



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN FILOSOFÍA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS

El concepto de comunidad como una relación fundamental de reciprocidad

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
MAESTRÍA EN FILOSOFÍA

PRESENTA:  
Gabriel Argenis Ponce Fuentes

TUTORA:  
Dra. Mariflor Aguilar Rivero  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Ciudad de México, México, febrero 2024



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos**

A mi tutora, la Dra. Mariflor Aguilar Rivero, por su amable y generosa atención y por sus cuestionamientos, revisiones y sugerencias. A Jaime Velasco Estrada por su compañía, revisiones y sugerencias. A Montserrat Ríos Reyes por su compañía y motivación. Al Dr. Leonardo Ramos-Umaña por la atenta revisión de la Introducción de este trabajo. Al jurado de esta tesis, Dr. Ambrosio Velasco Gómez, Dr. Carlos Oliva Mendoza, Dr. Efraín Lazos Ochoa y Dr. Juan José Abud Jaso, por sus significativas atención y observaciones. A los profesores y al personal administrativo del Programa de Maestría y Doctorado en Filosofía de la UNAM por su interés en mantener un espacio de excelencia para el desarrollo intelectual. Al Seminario de Pensamiento en Español de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM por ser un espacio abierto para compartir y desarrollar este y otros trabajos. Al Seminario Permanente de Filosofía Mexicana de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM por enriquecer mi perspectiva al realizar este y otros trabajos. Al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) por la beca para cursar este grado académico. A mis amigos de Michoacán y Ciudad de México por su calidez. A mi familia por su generosidad, cuidado y amor.

*A mi familia*

*A los pueblos indígenas de México*

*por resistir y ser ejemplo luminoso*

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	7
<b>CAPÍTULO I. EL CONCEPTO TRASCENDENTAL DE COMUNIDAD DE IMMANUEL KANT: LA COMUNIDAD COMO UNA RELACIÓN FUNDAMENTAL ENTRE OBJETOS EN GENERAL</b>	17
<b>I.1. De la diversidad sistemática de los planteamientos de Kant respecto del concepto de comunidad</b>	17
<b>I.2. Los conceptos en la filosofía de Kant</b>	20
<b>I.3. Lo trascendental, los conceptos puros y las categorías en la filosofía de Kant</b>	23
<b>I.4. El concepto trascendental de comunidad en la "La Analítica Trascendental" de la <i>Crítica de la Razón pura</i></b>	28
<b>CAPÍTULO II. EL CONCEPTO DE COMUNIDAD DE FERDINAND TÖNNIES: UN ABORDAJE A LA COMPLEJIDAD DE LAS COMUNIDADES HUMANAS</b>	38
<b>II.1. De la especificidad del concepto de comunidad de Ferdinand Tönnies</b>	38
<b>II.2. El concepto de comunidad en <i>Comunidad y sociedad</i> de Ferdinand Tönnies</b>	44
<b>II.3. Nadie puede hacer comunidad a otro</b>	49
<b>II.4. De la reciprocidad en Ferdinand Tönnies</b>	51

<b><u>CAPÍTULO III. EL CONCEPTO DE COMUNIDAD EN LUIS VILLORO: LOS GRANDES</u></b>	
<u>ALCANCES POLÍTICOS DE LAS COMUNIDADES</u>	<u>53</u>
<b><u>III.1. Un panorama general de la presencia del concepto de comunidad en la obra</u></b>	
<u>filosófica de Luis Villoro</u>	<u>53</u>
<b><u>III.2. Algunos aspectos generales acerca de la comunidad en la tercera etapa filosófica</u></b>	
<u>de Luis Villoro (1994 – 2014)</u>	<u>57</u>
<b><u>III.3. Puntos definitorios del concepto de comunidad en la tercera etapa filosófica de</u></b>	
<u>Luis Villoro (1994 – 2014)</u>	<u>76</u>
<b><u>CONCLUSIONES</u></b>	<b><u>88</u></b>
<b><u>BIBLIOGRAFÍA</u></b>	<b><u>95</u></b>

*No había nada, pues, que se juntara  
que se conglomerara  
algo, entonces, que se moviera*

[...]

[los dioses]

*hablaron, pues,*

*entonces pensaron*

*entonces meditaron*

*se encontraron*

*juntaron sus palabras*

*sus pensamientos*

*entonces se aclaró*

*entonces lo pensaron entre sí, bajo esta claridad,*

*entonces se aclaró lo que iba a ser el hombre*

*entonces pensaron en el nacimiento*

*en la formación de los árboles*

*de los bejucos*

*en la creación también de lo que iba a ser la vida*

*la formación, en la oscuridad*

**Popol Vuh**

## INTRODUCCIÓN

*Las comunidades pueden entenderse de diversos modos.* Comunidad en plural, porque hay diferentes especies de comunidad: ontológica, biológica<sup>1</sup>, humana, cultural, política, religiosa, entre otras. Y porque cada una de las comunidades reales implica cierta peculiaridad inconmensurable que radica en sus constituyentes, su ubicación, sus cambios y hasta en su influencia más allá de sí misma. Algunos autores afirman que esta diversidad es extrema, al grado de orillar el entendimiento acerca de las comunidades hacia el pantano del relativismo conceptual.<sup>2</sup> Sin embargo, en esa diversidad es posible encontrar y establecer conexiones entre diferentes perspectivas, facetas y hechos. En tal posibilidad de conexión inscribo esta tesis.

Aunque, también considero adecuado y estimulante mantener una postura crítica frente a los diferentes planteamientos acerca de las comunidades. Esto es, cuestionar sus certezas, bases y alcances. Y compararlos entre sí, por más diversos que sean, si en ello

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, en la Ecología, subdisciplina de la Biología, hay una clara concepción de comunidad: «Las poblaciones de organismos no viven aparte unas de otras como entidades separadas. Al compartir ambientes y hábitats interaccionan de distintas maneras. Una colección de organismos que interaccionan directa o indirectamente conforma una comunidad. Esta definición abraza la idea de comunidad en su sentido más amplio.», Robert Leo Smith y Thomas M. Smith, *Ecología*, traducción Francesc Mezquita y Eduardo Aparici, Pearson Educación, Madrid, 2001, p. 304.

<sup>2</sup> En la Introducción de *Comunidad: Léxico de política* (2004), hasta ahora la más amplia historia del concepto de comunidad, Francesco Fistetti afirma, como punto de partida de su revisión, que: «El de comunidad es un concepto polisémico hasta el extremo de que algunos estudiosos, como Teodor Geiger, han sugerido excluirlo de las ciencias sociales o precisar en cada caso el significado con el que se lo emplea.», Francesco Fistetti, *Comunidad: Léxico de política*, traducción de Heber Cardoso, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 2004, p. 7.



podemos encontrar algo fundamental o crucial para el entendimiento y para otras actividades humanas.

Justamente, al considerar panoramas complejos como el antes indicado, resulta notoria la relevancia de los conceptos. Ya que estos sirven para relacionar cosas diferentes, tanto en ámbitos especializados como cotidianos. Por ejemplo, al delimitar y ordenar objetos diversos utilizando conceptos. Fundado en lo anterior, he asumido centralmente un enfoque conceptual para esta tesis.

Considero como concepto cualquier función mental que indique características que puedan ser comunes entre objetos epistémicos distintos. De acuerdo con esto, pensar en el concepto de comunidad no sólo es hacer referencia a casos en los que consideramos hay comunidad, sino también sumergirse en las preguntas: **¿qué es comunidad?**, ¿qué características nos permiten identificar a una comunidad como tal? Cuestiones que especialmente desde la Filosofía pueden ser abordadas de modo profundo y amplio. Entonces, pensar conceptual y filosóficamente las comunidades, como pretendo aquí, es preguntar por sus *características más fundamentales y de mayores alcances*.

En Filosofía, actividad especialmente capacitada para el análisis, formulación y crítica conceptuales, se han planteado diversos conceptos de comunidad. Posiblemente todos estos coinciden en que comunidad es una *unión* o algo *que une* o *relaciona* a cosas *distintas*. Dicho de otro modo, **comunidad es unidad y pluralidad**. *Pero no es cualquier conjunto o reunión de cosas*, como intentaré contribuir a aclararlo.

Un modo general de concebir las comunidades, tal vez el más frecuente, consiste en definir las en razón de un *tener algo en común* atribuido a *cada uno* de sus integrantes. Lo común puede ser desde espacios, circunstancias, características, estados, saberes; hasta carencias, finalidades, identidades o ideales. Platón (c. 427 - 347 a. C.) y Aristóteles (384 - 322 a. C.) ejemplifican claramente este modo de entender la comunidad, en específico en lo humano y político. Y también ilustran las grandes variaciones que este enfoque puede tener: Platón en su *República* define la comunidad política como una población cuyos integrantes coinciden en el placer y el dolor respecto de ganancias y pérdidas y en llamar como "mío" y "ajeno" a las mismas cosas<sup>3</sup> y, por su parte, Aristóteles en su *Ética*

---

<sup>3</sup> En el libro V de su *República*, en voz de Sócrates, Platón plantea como el mayor mal de una *pólis* a la falta de unidad entre los ciudadanos, define esa unidad como la coincidencia del placer y el dolor respecto de los mismos casos de ganancias y pérdidas, llama a esta coincidencia «comunidad de placer y dolor» y la vincula con pronunciar al unísono «palabras tales como 'mío' y lo 'no mía', y lo 'ajeno'»:

[Sócrates] —¿Y puede haber para una *pólis* un mal mayor que aquel que lo despedaza y lo convierte en múltiple en lugar de uno?

[Glaucón] —No puede haber un mal mayor.

—¿No es entonces la comunidad de placer y dolor lo que une, a saber, cuando todos los ciudadanos se regocijan o se entristecen por los mismos casos de ganancias o de pérdidas?

—Absolutamente de acuerdo.

—¿Y no es la particularización de estos estados de ánimo lo que disuelve, cuando, ante las mismas afecciones de la *pólis*, o de los ciudadanos, unos se ponen muy afligidos y otros muy contentos?

—Sin duda.

—¿Y no se produce esto porque no se pronuncian al unísono en la *pólis* palabras tales como 'mío' y lo 'no mía', y lo 'ajeno'?

—Así precisamente. (Platón, *Diálogos IV: República*, Introducción, traducción y notas por Conrado Eggers Lan, Editorial Gredos, Madrid, 1986, 262a, p. 264, cambié la traducción "Estado" por su original transliterado del griego "pólis")

Poco después en este mismo diálogo, Platón reafirma el carácter comunitario de dichas coincidencias al referirse a la *pólis* que considera como la mejor:

[Sócrates] —Por consiguiente, en esta *pólis* más que en cualquiera otra, los ciudadanos coincidirán, cuando a un ciudadano le va bien o le va mal, en hablar del modo que hace un momento mencionábamos: 'lo mía va bien' o 'lo mía va mal'.

[Glaucón] —Muy cierto.

*nicomáquea* y en su *Política* define la comunidad, en general, como un grupo que tienen en común *un fin* que es un bien.<sup>4</sup>

---

—¿Y nuestros ciudadanos no participarán más que en cualquier otro lado de algo en común que denominarán 'mío'? Y por participar de esto, ¿no tendrán al máximo una comunidad del dolor y de la alegría?

—Sin duda.

—Y la causa de esto ¿no es, además del resto de la constitución, la comunidad de las mujeres y de los niños con los guardianes?

—Más que cualquier otra cosa. (*Ibid.*, 263e, p. 267)

La medida extrema que Platón llama «comunidad de mujeres y niños» es también un *tener en común* que consiste en que los guardianes de la *pólis* tomen como propios a cualquier mujer o hijo. Esto, con el objetivo de encauzar las pasiones individuales y facilitar la educación y selección de los niños.

El *tener en común* de la *pólis* propuesto por Platón llegaría al grado de «no poseer nada privadamente excepto el cuerpo, y todo el resto en común» (*Ibid.*, 464d, p. 268). Y así, difícilmente algún integrante de tal *pólis* concebiría seguir un derrotero diferente o contrario al que Platón señala como el más conveniente para una comunidad política: la unidad.

<sup>4</sup> En varios lugares de la *Ética nicomáquea*, en especial en el Libro VIII, Aristóteles refiere el carácter comunitario del placer, del dolor y de las palabras y los complejos vínculos de la noción de comunidad con las nociones de igualdad, diferencia, unidad, totalidad, intercambio, justicia y amistad. Pero, el Estagirita centra su estudio y definición de las comunidades en el *fin* de éstas. Fin que es un *bien* de acuerdo con el cual se constituye *toda* comunidad. Así lo afirma sintéticamente al iniciar el Libro I de su *Política*, texto que es continuación de la mencionada *Ética*.

Puesto que vemos que toda *pólis* es una cierta comunidad y que **toda comunidad está constituida con miras a algún bien (porque en vista de lo que les parece bueno todos obran en todos sus actos), es evidente que todas tienden a un cierto bien**, pero sobre todo tiende al supremo la soberana entre todas y que incluye a todas las demás. Ésta es la llamada *pólis* y comunidad cívica. (Aristóteles, *Política*, Introducción, traducción y notas de Manuela García Valdés, Editorial Gredos, Madrid, 1988, 1252a, p. 45, cambié la traducción "ciudad" por su original transliterado del griego "pólis" y las negritas son mías)

Este enfoque, centrado en los fines y en el vínculo de toda comunidad humana con lo político, ya está presente en la *Ética nicomáquea* de forma menos sintética, pero más ilustrativa:

todas las comunidades parecen parte de la comunidad política, pues los hombres se asocian con vistas a algo conveniente y para procurarse alguna de las cosas necesarias para la vida. La comunidad política parece haber surgido y perdurar por causa de la conveniencia; a esto también tienden los legisladores, que dicen que es justo lo que conviene a la comunidad. Todas las demás comunidades persiguen el interés particular: por ejemplo, los marinos emprenden un viaje para hacer dinero u otro fin semejante; los soldados van a la guerra aspirando a las riquezas, a la victoria o a la conquista de una ciudad, y así, también, los miembros de una tribu o de un demo. (Aristóteles, *Ética nicomáquea* *Ética eudemia*, traducción y notas por Julio Pallí Bonet, Editorial Gredos, Madrid, 1985, 1160a, p. 339)

Entonces, para Aristóteles una comunidad es un grupo con un fin en común que es un bien. Y toda comunidad humana está vinculada con una comunidad política que provee lo necesario para la vida humana y tiene como principal fin el vivir bien: «[los hombres] no han formado una comunidad [política] sólo para vivir sino para vivir bien» (Aristóteles, *Política*, *op. cit.*, 1280a, p. 175). Este vivir bien, «el bien supremo», para el filósofo es la felicidad (Aristóteles, *Ética nicomáquea*, *op. cit.*, 1095a, p. 134). Es decir, todas las comunidades humanas específicas dependen de una comunidad política y en última instancia tienen como fin la felicidad de sus integrantes.

Otro modo de entender la comunidad, que también está presente desde la antigüedad y que se desarrolló ampliamente en Europa durante la Edad Media, consiste en concebirla como un *organismo* y definirla a partir *de los vínculos entre cada una de sus partes y el todo que conforman tales partes*. Uno de los más claros ejemplos de este modo de entender la comunidad lo encontramos en Juan de Salisbury (1120 - 1180), clérigo inglés que tuvo una notable formación intelectual en Francia y una intensa experiencia política en distintos lugares de Europa. Este autor en su *Policraticus* (1159) retoma planteamientos griegos y latinos en conjunción con el pensamiento cristiano para definir la comunidad política como lo que entonces se consideraba un individuo humano: un cuerpo con un alma formado por partes distintas que tienen *funciones específicas y exclusivas* en un *orden jerárquico*. De acuerdo con esto, la comunidad política tendría una cabeza que sería el príncipe, ojos y oídos que serían los gobernadores, corazón que sería el senado, vísceras que serían los recaudadores, manos que serían los soldados, pies que serían los agricultores, entre otras partes.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> En su *Policraticus*, Juan de Salisbury presenta dicha concepción acerca de la comunidad tanto de forma general:

el cuerpo todo de la comunidad mantendrá la integridad del pueblo, manifestará el esplendor de una excelente organización y alcanzará el honor de una armónica belleza, si "cada una de sus partes desempeña como conviene el lugar que le ha sido asignado" [Horacio, *Arte poética*, 92] si hubiere apropiada distribución y no confusión de las funciones. Será así si seguimos a ese perfecto guía de la vida que es la Naturaleza. (Juan de Salisbury, *Policraticus*, traducción de Manuel Alcalá *et al.*, Editorial Nacional, Madrid, 1984, Libro I, Capítulo 5, p. 121)

Como de forma específica:

El príncipe ocupa en la comunidad política el lugar de la cabeza y se halla sujeto solamente a Dios y a quienes en nombre de él hacen sus veces en la tierra, como en el cuerpo humano la misma cabeza tiene vida y es gobernada por el alma. El Senado ocupa el lugar del corazón, ya que de él proceden los

En este panorama conceptual de gran amplitud histórica que acabo de apuntar mínimamente y que, es de resaltar, sigue abierto y va más allá de Europa y de la filosofía hasta ahora documentada, sistematizada y estudiada<sup>6</sup>, sitúo el objetivo general del presente trabajo: dar relieve a un modo de entender la comunidad centrado en la cualidad de ser relación. Algo innegable respecto de las comunidades, aunque muchas veces pasado por alto. **Comunidad es relación.** No sólo por la posibilidad de un vínculo entre partes y un todo, sino porque la comunidad es una relación *entre* sus, más que partes, constituyentes. En esto, desde mi perspectiva, radica lo más fundamental de la comunidad: lo que hace que la comunidad sea simultáneamente pluralidad y unidad.

De esta forma, podemos afirmar que una comunidad es un conjunto de entidades distintas, una pluralidad, que en tanto relacionadas constituyen una unidad. Si bien, se

---

comienzos de los actos buenos y malos. Los jueces y los gobernadores de las provincias reclaman para sí la misión de los ojos, los oídos y la lengua. Los oficiales y soldados se corresponden con las manos. Los que asisten al príncipe de modo estable, se asemejan a los costados. Los recaudadores e inspectores [...] pueden ser comparados al vientre y los intestinos. [...] Los agricultores se parecen a los pies, que se encuentran continuamente pegados al suelo. Para ellos es especialmente necesaria la atención de la cabeza, ya que tropiezan con muchas dificultades mientras pisan la tierra con el trabajo de su cuerpo, y merecen ser protegidos con tanta o más justa protección cuanto que mantienen de pie, sostienen y hacen moverse a todo el cuerpo. (*Ibid.*, Libro V, Capítulo 2, p. 347)

De esta concepción podemos afirmar con el estudioso Francesco Fistetti que en ella «se entrelazaban conceptos al mismo tiempo cosmológicos, teológicos y político-jurídicos, como los de orden (*ordo*), dominio (*dominium*) y jerarquía (*hierarquía*).» (Francesco Fistetti, *Op. cit.*, p. 83) Y que tiene la relevancia de ser «una especie de paradigma epistemológico que conservará intacta su hegemonía hasta los umbrales de la edad moderna, por lo menos hasta Hobbes.» (*Ibidem*) Además, me parece que, como paradigma político, organicista y jerarquizante, ha pervivido hasta nuestros días, por ejemplo, en las subordinaciones estratificantes *entre* las partes de un orden político y de todas ellas respecto de “la cabeza”, “la élite” o “los líderes”.

<sup>6</sup> Hay muchos más ejemplos de conceptos de comunidad. Una constelación de ellos, que me parece muy relevante, son los pertenecientes a las diversas culturas indígenas de este planeta. Y éstas son referentes vivos de larga data que también están en el horizonte de este trabajo, en especial, las existentes en México.

puede cuestionar **¿en qué consiste la relación que hace comunidad?** La respuesta que propongo es: una relación de reciprocidad, no como intercambio, sino como una simetría fundamental que consiste en que *cada integrante de una comunidad a la vez afecta a y es afectado en modos similares por los demás integrantes de la comunidad*. Dicho con un léxico tradicionalmente filosófico, cada integrante es *a la vez* agente y paciente.

Esta relación puede realizarse en formas diversas y cambiantes de acuerdo con las interacciones concretas de sus participantes. En el caso específico de la comunidad humana, considero que la simetría fundamental de la comunidad implica la capacidad de actuar de acuerdo con principios y fines propios. Es decir, implica autonomía: la forma plena en la que el ser humano ejerce su carácter de agente. A partir de esto, podemos afirmar que una comunidad humana no es imposición, simulación o apariencia de unidad entre individuos, sino reciprocidad que consiste en la afirmación mutua de la capacidad de actuar de acuerdo con principios y fines propios. Es decir, **comunidad humana es afirmación mutua de autonomía**.

Aunque desde la antigüedad hay conciencia de que comunidad implica cierta reciprocidad, ya sea entendida como proporción, equivalencia, igualdad o intercambio<sup>7</sup>,

---

<sup>7</sup> Aristóteles también es un claro ejemplo de esto, porque consideró «la reciprocidad basada en la proporción y no en la igualdad» que implica intercambio como factor necesario en cierto tipo de asociaciones y como factor de unidad cívica, aunque no consideró a la reciprocidad como lo más fundamental de la comunidad humana:

en las asociaciones por cambio, es esta clase de justicia la que mantiene la comunidad, o sea, la reciprocidad basada en la proporción y no en la igualdad. Pues es por una acción recíprocamente proporcionada por lo que la ciudad se mantiene unida. En efecto, los hombres buscan, o devolver mal

con esta tesis pretendo dar más claridad y relieve a esta cualidad, ya que, además de que la considero lo más fundamental de una comunidad, también la considero lo más distintivo de tal concepto.

Para exponer, poner a prueba y desarrollar mi planteamiento acudo, centralmente, a tres autores en los cuales la comunidad aparece como relación de reciprocidad: Immanuel Kant (1724 – 1804), Ferdinand Tönnies (1835 – 1936) y Luis Villoro (1922 – 2014). Autores de épocas distintas, aunque contiguas, cuyos diferentes enfoques acerca de este concepto, me parece, no sólo son complementarios, sino en conjunto muestran los grandes alcances, no sin problemas, de concebir la comunidad como una relación de reciprocidad desde lo ontológico y epistémico con Kant, pasando por lo sociológico con Tönnies, hasta lo específicamente político con Villoro.

De acuerdo con lo anterior, en el Capítulo I analizo un planteamiento muy específico de Immanuel Kant: su concepto trascendental de comunidad presentado en la "Analítica de los conceptos" de la *Crítica de la Razón pura* (1781) como **una relación de reciprocidad entre objetos en general en tanto estos son agentes y pacientes**. Para el alemán este concepto, junto con otros, es un elemento fundamental del entendimiento

---

por mal (y si no pueden, les parece una esclavitud), o bien por bien, y si no, no hay intercambio, y es por el intercambio por lo que se mantienen unidos. Es por ello por lo que los hombres conceden un prominente lugar al santuario de las Gracias, para que haya retribución porque esto es propio de la gratitud: devolver un servicio al que nos ha favorecido, y, a su vez tomar la iniciativa para favorecerle. (Aristóteles, *Ética nicomáquea, op. cit.*, Libro V, 1132b, p. 250)

Con la referencia a las Gracias, Aristóteles señala otros aspectos que suelen ser vinculados con la comunidad: la gratitud, la retribución y los servicios. Aunque, para el Estagirita tampoco esto es lo más fundamental de las comunidades, sino el fin de éstas, como lo indiqué en la nota 4.

humano. Por ello también le llama *categoría* siguiendo, en términos generales, los planteamientos de Aristóteles. Esta referencia a Kant, aunque textualmente es la más delimitada de las referencias centrales de esta tesis, requirió la presentación de nociones generales constituyentes de la perspectiva filosófica de la cual fue tomada para clarificar el lugar tan fundamental y los alcances que el filósofo concede al concepto de comunidad como relación de reciprocidad. Esta concepción epistémica y ontológica acerca de la comunidad me parece compatible con una mayor especificación, como sucede con los casos de la comunidad humana y la comunidad política. Algo de lo que también discuro en esta tesis.

En el Capítulo II analizo una concepción menos general que la anterior, pero que tiene diversos matices: el concepto de comunidad humana que Ferdinand Tönnies presenta en su obra más conocida, *Comunidad y sociedad* (1887), como **afirmación recíproca y orgánica entre voluntades**. Un concepto entretelado fuertemente con la época en la cual fue formulado y con diversas corrientes de pensamiento, algunas de ellas con raíces antiguas, y que ha influido en diversos ámbitos hasta nuestros días.

Finalmente, en el Capítulo III analizo los planteamientos que hace Luis Villoro acerca del concepto de comunidad en sus obras a partir de 1994 y hasta su fallecimiento en 2014, periodo considerado por estudiosos de la obra del mexicano como su tercer etapa o momento filosófico donde la filosofía política y la ética fueron preponderantes. En este complejo campo textual, el filósofo, después de consideraciones diversas y de retomar



centralmente la atención a los pueblos indígenas de México, llega a considerar **la comunidad como una relación de reciprocidad que es fundamento de la autonomía tanto individual como colectiva.**

Así pues, la estructura de este trabajo va de un enfoque general a enfoques cada vez más específicos. Y en todo ese recorrido sostengo que *comunidad es fundamentalmente una relación de reciprocidad*. Esto último: que una característica considerada como definitoria de un concepto pueda sostenerse en diferentes ámbitos, circunstancias o dimensiones, considero yo, es indicativo de un concepto de grandes alcances.

*de objeto tanto, a tan pequeño vaso,  
aun al más bajo, aun al menor, escaso.*  
Sor Juana Inés de la Cruz

## CAPÍTULO I

EL CONCEPTO TRASCENDENTAL DE COMUNIDAD DE IMMANUEL KANT:

LA COMUNIDAD COMO UNA RELACIÓN FUNDAMENTAL ENTRE OBJETOS EN GENERAL

### **I.1. De la diversidad sistemática de los planteamientos de Kant respecto del concepto de comunidad**

En la obra filosófica de Immanuel Kant (1724 - 1804), el concepto de comunidad tiene una presencia amplia y diversa;

Hay muchas comunidades en Kant: la categoría de comunidad presentada en la tabla de las categorías de la *Crítica de la Razón pura*, la comunidad de substancias en la Tercera Analogía, el reino de los fines como una comunidad ética, el Estado y la esfera pública como comunidad política, el *sensus communis* de la *Crítica del Juicio* y la idea de la Iglesia como una comunidad religiosa presentada en *La Religión dentro de los límites de la mera razón*.<sup>8</sup>

Cada una de estas formulaciones es un fértil campo filosófico que hasta nuestra época, los principios del siglo XXI, han sido parcialmente estudiadas.<sup>9</sup> No obstante, me parece que, atender dicha presencia conceptual ayudaría a iluminar el andamiaje del conjunto de la obra de Kant y, en consecuencia, también iluminaría la influencia y el potencial de dicha

---

<sup>8</sup> Charlton Payne y Lucas Thorpe, "Introduction: The many senses of community in Kant", en Charlton Payne y Lucas Thorpe (editores), *Kant and the Concept of Community*, North American Kant Society Studies in Philosophy, University of Rochester Press, Rochester, NY, 2011, p. 1. La traducción es mía.

<sup>9</sup> Cfr. *Ibidem*.

obra en Filosofía y en otros ámbitos. Por ejemplo, acerca del conocimiento, aspecto elemental para la Filosofía y campo de investigación de la *Crítica de la Razón pura* (1781), la primera de tres Críticas que son los ejes de la obra de Kant, éste considera lo siguiente:

En cuanto incluidos en una posible experiencia, todos los fenómenos tienen que estar en nuestro psiquismo insertos en una comunidad (*communio*) de apercepción y, en la medida en que los objetos han de ser representados según un lazo que ligue su coexistencia, tienen que determinar entre ellos su posición temporal de modo recíproco, formando así un todo.<sup>10</sup>

O visto de otro modo:

Sin comunidad, toda percepción (del fenómeno en el espacio) se hallaría desgajada de las demás, con lo cual la cadena de representaciones empíricas, es decir, la experiencia, empezaría desde el principio con cada nuevo objeto, sin que la representación anterior tuviera con él ni la menor conexión ni relación temporal alguna.<sup>11</sup>

En razón de estos postulados, hay estudiosos que consideran las relaciones, entre ellas la de comunidad, como elementos centrales de la filosofía de Kant. Así lo afirma Ezra

Heymann:

La ontología kantiana —si queremos usar este término abusado— es una ontología de la relación, de relaciones espaciales y temporales en el plano de la intuición, y de relaciones dinámicas en el plano de la experiencia; tanto en el orden meramente espacio-temporal como en el más realizado —el dinámico— ellas son esenciales, tal como para identificar un objeto lo es una relación de alteridad con otro lugar, otro tiempo, otro objeto. Aun lo interior de un objeto de experiencia es concebido por nosotros en términos de una relación entre alteridades.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Immanuel Kant, *Crítica de la Razón pura*, traducción de Pedro Ribas, Editorial Taurus, México, 2006, A214, B261, p. 238.

<sup>11</sup> *Ibid.*, A213, B260, p. 238.

<sup>12</sup> "Los marcos doctrinales y la apertura fenomenológica: vías de la exploración kantiana", en *La Crítica de la razón pura: una antología hispanoamericana*, Luis Eduardo de Hoyos y Pedro Stepanenko (editores), Departamento de Filosofía, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia e Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2017, p. 39.

Por otro lado, muchas de las formulaciones respecto de la comunidad en diversos lugares de la obra de Kant son un ejemplo de sistematicidad conceptual; estas formulaciones son hechas desde diversas perspectivas (epistémica, ontológica, estética, ética, política y religiosa) y mantienen entre sí una relevante correspondencia. Una razón de esta sistematicidad, como Charlton Payne y Lucas Thorpe creen<sup>13</sup>, consiste en que tales formulaciones están “modeladas” de acuerdo con el concepto trascendental de comunidad que el filósofo presenta en la *Crítica de la Razón pura* como una relación de reciprocidad.<sup>14</sup>

Los conceptos trascendentales, que Kant también llama categorías o conceptos puros del entendimiento, son, en términos muy generales, conceptos que conforman la estructura más fundamental de la experiencia y el conocimiento humanos. Es así como, la mencionada sistematicidad sería el ejercicio de la posibilidad de relacionar conceptos fundamentales y generales con conceptos y explicaciones específicos en diversos ámbitos.

El hecho de que Kant defina el concepto de comunidad como una relación de reciprocidad y lo considere un concepto de gran alcance al pensarlo como trascendental, concuerda y refuerza el punto central de mi tesis, la comunidad es fundamentalmente una relación de reciprocidad. Para exponer todo lo anterior, en este capítulo, después de una introducción muy general acerca de los conceptos, los conceptos puros, las categorías y

---

<sup>13</sup> Charlton Payne y Lucas Thorpe, *Op. cit.*, p. 2.

<sup>14</sup> Immanuel Kant, *Op. cit.*, A80, B106, p. 113.

lo trascendental en la filosofía de Kant, abordaré el concepto trascendental o categoría de comunidad que es presentado en la "Analítica de los conceptos" de la *Crítica de la Razón pura*.

## I.2. Los conceptos en la filosofía de Kant

Un concepto en la filosofía de Kant es una *representación* que refiere a una diversidad de otras representaciones «a través de una característica que puede ser común a muchas cosas»<sup>15</sup>. En cuanto a representación: «En la filosofía alemana de la época de Kant, 'representación' (*Vorstellung*) significa cualquier estado de un sujeto que pudiera caracterizarse como estado mental»<sup>16</sup>. Representación, pues, es una noción amplia y elemental. Sin embargo, el filósofo especifica ordenadamente tipos de representaciones que, desde mi parecer, serían los elementos funcionales de la mente humana. A continuación, un pasaje clarificador al respecto y que también sirve para presentar, sucintamente, la perspectiva epistemológica de Kant:

No nos faltan denominaciones adecuadas a cada clase de representación. No necesitamos invadir el terreno de ninguna. He aquí una clasificación de las mismas: el género es la *representación* en general (*repraesentatio*); bajo ésta se haya la representación con conciencia (*perceptio*). Una *percepción* que se refiere exclusivamente al sujeto, como modificación del estado de éste, es una *sensación* (*sensatio*); una percepción objetiva es un *conocimiento* (*cognitio*). El conocimiento es, o bien *intuición*, o bien *concepto* (*intuitus vel conceptus*). La primera se refiere inmediatamente al objeto y es singular; el segundo lo hace de modo mediato, a través de una característica que puede ser común a muchas cosas. El concepto es, o bien

---

<sup>15</sup> Immanuel Kant, *Op. cit.*, A320, B 377, p. 314.

<sup>16</sup> Efraín Lazos, *Disonancias de la Crítica: Variaciones sobre cuatro temas kantianos*, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2014, p. 23.

*empírico*, o bien *puro*. Este último, en la medida en que no se origina sino en el entendimiento (no en la imagen pura de la sensibilidad), se llama *noción (notio)*. Un concepto que esté formado por nociones y que rebase la posibilidad de la experiencia es una *idea* o concepto de razón.<sup>17</sup>

A partir de lo anterior podemos indicar los siguientes puntos específicos acerca de lo que son los conceptos para Kant:

### **1. Un concepto es una percepción, es decir, una representación con consciencia.**

Esto se puede explicar del siguiente modo: Las *intuiciones* son representaciones singulares que refieren a objetos (en el caso de los seres humanos todas las intuiciones son sensibles).<sup>18</sup> Estas representaciones por sí mismas no están relacionadas entre sí, ni están ordenadas.<sup>19</sup> De hecho, para distinguir una intuición de otra son condiciones necesarias del sujeto *el espacio y el tiempo*.<sup>20</sup> Además de lo anterior, para poder pensar objetos «por medio del entendimiento»<sup>21</sup> se requiere la síntesis de la diversidad de intuiciones. Esta síntesis es «en su sentido más amplio, el acto de reunir diferentes representaciones y entender su variedad en un único conocimiento.»<sup>22</sup> Acto que se basa en la consciencia, la autoconsciencia y la imaginación. Pensar objetos es, pues, establecer relaciones mentales entre representaciones para lograr conocimiento. Y los conceptos son parte elemental de

---

<sup>17</sup> Immanuel Kant, *Op. cit.*, A 319, B 376, p. 314.

<sup>18</sup> *Ibid.*, A19, B33, p. 66.

<sup>19</sup> *Ibid.*, A20, B34, p. 66.

<sup>20</sup> *Ibid.*, A26, B42, p.71; A33, B49, p. 76.

<sup>21</sup> *Ibid.*, A19, B33, p. 65.

<sup>22</sup> *Ibid.*, A77, B103, p. 111.

esta actividad consciente al relacionar objetos distintos que tienen características en común.<sup>23</sup>

**2. Un concepto es una representación objetiva.** Esto simplemente quiere decir que los conceptos refieren a objetos, aunque de modo específico: *mediato*. A diferencia de las intuiciones que refieren a objetos de modo directo. Entiendo que, entre un concepto y un objeto, siendo ambos representaciones, lo que media es la referencia a características que son otra representación. Esta mediación tiene la cualidad de que puede referir no sólo a un objeto, como sucede con las intuiciones, sino a varios objetos. Por ello, se puede decir que los conceptos son una representación siempre potencialmente múltiple; no están necesariamente *limitados* a referir a un solo objeto, sino que *pueden* referir a varios objetos, en tanto éstos tengan la característica o características que definan los conceptos.

---

<sup>23</sup> Cabe resaltar que, de acuerdo con lo anterior, la consciencia es necesaria para establecer relaciones entre representaciones y que una percepción, es decir, una representación con consciencia es una representación puesta en relación con otras representaciones. Sin embargo, el pasaje antes citado también implica la posibilidad de representaciones sin consciencia, ya que las representaciones con consciencia están "bajo" el género de "representación en general", dicho de otro modo, la representación podría incluir al menos otro tipo o especie distinto de las representaciones con consciencia. A primera vista, esto puede ser desconcertante y problemático, pero, a mi entender, tal posibilidad no rompe con la teoría epistemológica presentada en la *Crítica de la razón pura*. Incluso ayuda, por contraste, a tener más claro lo que es una representación con consciencia. De hecho, Kant a continuación de dicho pasaje afirma que «Todas las intuiciones [las representaciones que "refieren inmediatamente" a objetos] no son nada para nosotros, ni nos afectan en absoluto, mientras no puedan ser incorporadas a la consciencia, tanto si entran en ella directa como si lo hacen indirectamente.» (Immanuel Kant, *Op. cit.*, A 319, B 376, p. 314.) Entonces, una representación sin consciencia, al contrario de una representación con consciencia directa o indirectamente, sería una representación completamente aislada. Esto concuerda con el señalamiento que hice en la sección anterior acerca de la importancia que tienen las relaciones, en especial de la relación de comunidad, en la epistemología y la ontología de Kant.

### **3. Para Kant hay básicamente dos tipos de conceptos: los empíricos y los puros.**

Los conceptos empíricos son resultado de considerar una diversidad de representaciones que provienen de la sensibilidad y de determinar una característica común entre tales representaciones. Y los conceptos puros son definidos *a priori*, es decir, son definidos a partir de la mera forma del pensamiento, sin «mezcla alguna de sensación»<sup>24</sup>. Por esto último la denominación de puros. Sin embargo, ello no implica que estos conceptos estén separados de la sensibilidad y de la experiencia; su carácter puro es sólo respecto de su definición. De hecho, para Kant hay conceptos puros que estructuran la experiencia humana. Estos son los conceptos trascendentales, entre los cuales está el concepto de comunidad y de los que trataré a continuación.

#### **I.3. Lo trascendental, los conceptos puros y las categorías en la filosofía de Kant**

Lo que Kant señala con la denominación *trascendental* es quizá una de sus más relevantes y profundas aportaciones filosóficas. En ello está cimentado el llamado “Giro copernicano en Filosofía” que consiste en, usando expresiones del propio filósofo, el cambio de considerar que “todo nuestro conocer debe regirse por los objetos”<sup>25</sup> a considerar que “los objetos deben conformarse a nuestro conocimiento”<sup>26</sup>. De acuerdo con esto, Kant en

---

<sup>24</sup> Immanuel Kant, *Op. cit.*, A50, B74, p. 92.

<sup>25</sup> *Ibid.*, BXVI, p. 20.

<sup>26</sup> *Ibidem.*



su *Crítica de la Razón pura* delimita las condiciones del conocimiento al investigar la constitución *a priori* tanto de la sensibilidad, en "La Estética trascendental", como del entendimiento, en "La Lógica trascendental".<sup>27</sup>

Acerca de lo trascendental, Kant manifiesta lo siguiente: «Llamo *trascendental* todo conocimiento que se ocupa, no tanto de los objetos, cuanto de nuestro modo de conocerlos, en cuanto que tal modo ha de ser posible *a priori*.»<sup>28</sup> En otras palabras, lo trascendental son las condiciones, conocidas *a priori*, de la mente humana para el conocimiento. Pero esto no significa que sea algo separado de la experiencia, de hecho, lo trascendental está vinculado a la experiencia: «Sólo puede llamarse representación trascendental el conocimiento de que tales representaciones no poseen origen empírico, por una parte, y, por otra, la posibilidad de que, no obstante, se refieran a *priori* a objetos de la experiencia»<sup>29</sup>. En específico, dichas condiciones trascendentales son: *el tiempo y el espacio* (las condiciones estéticas trascendentales), *la apercepción trascendental* (da unidad a las sensaciones) y *los conceptos trascendentales o conceptos puros del entendimiento* que (la base de la especificación de los objetos).

---

<sup>27</sup> Específicamente "La Estética trascendental" y "La Lógica trascendental" son las dos «partes» que conforman "La doctrina trascendental de los elementos" que, a su vez, junto con "La doctrina trascendental del método" constituyen las dos «partes principales» de *La crítica de la Razón pura*.

<sup>28</sup> *Ibid.*, B25, p. 58.

<sup>29</sup> *Ibid.* A56, B81, p. 96.

Kant, siguiendo explícitamente a Aristóteles, llama categorías<sup>30</sup> a ciertos conceptos puros. Aunque el alemán hace notar que hay diferencias con el estagirita: «nuestra intención coincide primordialmente con la suya [de Aristóteles], aunque su desarrollo se aparte notablemente de ella»<sup>31</sup>. Esto último porque entre ellos hay grandes diferencias, tanto en la noción general de categoría<sup>32</sup> como en la determinación de cuáles son éstas en específico.<sup>33</sup> Sin embargo, Aristóteles y Kant coinciden en atribuir a las categorías una posición elemental y fundamental con los más amplios alcances en el conocimiento de las cosas.

Kant, de hecho, considera que las categorías o conceptos puros del entendimiento son el fundamento de la posibilidad de pensar objetos: «sólo a través de ellos [el entendimiento] es capaz de entender algo de lo vario de la intuición, es decir, de pensar un objeto de ésta última»<sup>34</sup>. Los conceptos puros al ser trascendentales, *a priori* se

---

<sup>30</sup> «*Katēgorētai*, de *katēgoreîn* (lit.: «acusar», «argüir»), término usual en el lenguaje judicial, de donde deriva «categoría» (lit.: «acusación» que se *atribuye* a alguien).», nota número 13 en Aristóteles, *Tratados de Lógica (Órganon) I: Categorías, Tópicos, Sobre las refutaciones sofísticas*, introducciones, traducciones y notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982, p. 32.

<sup>31</sup> Immanuel Kant, *Crítica de la Razón pura*, *op. cit.*, A80, B106, p. 114.

<sup>32</sup> Aristóteles define las categorías en general como «Cada una de las cosas que se dicen fuera de toda combinación» (Aristóteles, *Op. cit.*, 1b, p. 33) y Kant las considera como conceptos definidos *a priori* y que se encuentran también *a priori* en la experiencia.

<sup>33</sup> Para hacer una comparación más amplia e ilustrar el tema de las categorías y su continuidad histórica, podemos tomar en cuenta que Platón concibió algo que a grandes rasgos concuerda con la noción de categoría y que el filósofo llamó "géneros mayores" (*Sofista*, 254ss). Así, podemos hacer la siguiente comparación:

Platón: *ser, reposo, movimiento, mismo, diferente*

Aristóteles: *sustancia, cantidad, cualidad, relación, lugar, tiempo, situación, hábito, acción y pasión*

Kant: *unidad, pluralidad, totalidad, realidad, negación, limitación, inherencia, subsistencia, causalidad, dependencia, comunidad, posibilidad, imposibilidad, existencia, no-existencia, necesidad, contingencia*

<sup>34</sup> Immanuel Kant, *Op. cit.*, A80, B106, p. 114.

encuentran en y determinan el entendimiento, son *los conceptos* con los cuales, en primera instancia, podemos establecer relaciones en la diversidad de intuiciones sensibles.

Por mi parte, considero que las categorías concuerdan con las formas y relaciones más elementales de los objetos de conocimiento. Estos últimos son parte prominente de la faz del ser a la que tenemos acceso. Una faz perfilada por la estructura de nuestra mente. Afirmar, entender e interactuar con los objetos de conocimiento implica ponerlos en relación y para ello los seres humanos usamos conceptos.

En cuanto a cuáles son en específico las categorías para Kant, en "La Analítica Trascendental", que es la primera «división» de la mencionada "Lógica Trascendental", el filósofo las determina de acuerdo con los que considera tipos de juicios fundamentales:

Si hacemos completa abstracción del contenido de un juicio y atendemos tan sólo a su simple forma intelectual, descubrimos que la función del pensamiento, dentro del juicio, puede reducirse a cuatro títulos, cada uno de los cuales incluye tres momentos. Pueden representarse de forma adecuada en la tabla siguiente:

	1	
	<i>Cantidad de los juicios</i>	
	Universales	
	Particulares	
	Singulares	
2		3
<i>Cualidad</i>		<i>Relación</i>
Afirmativos		Catagóricos
Negativos		Hipotéticos
Infinitivos		Disyuntivos
	4	
	<i>Modalidad</i>	
	Problemáticos	
	Asertóricos	

## Apodícticos<sup>35</sup>

Poco más adelante en el mismo texto y en una tabla de estructura casi idéntica a la anterior<sup>36</sup>, Kant presenta las categorías correspondientes a los juicios fundamentales:

### TABLA DE LAS CATEGORÍAS

	1	
	<i>De la cantidad</i>	
	Unidad	
	Pluralidad	
	Totalidad	
2		3
<i>De la cualidad</i>		<i>De la relación</i>
Realidad		Inherencia y subsistencia
Negación		<i>(substantia et accidens)</i>
Limitación		Causalidad y dependencia
		(causa y efecto)
		Comunidad (acción recíproca
		entre agente y paciente)
	4	
	<i>De la modalidad</i>	
	Posibilidad – imposibilidad	
	Existencia – no-existencia	
	Necesidad - contingencia <sup>37</sup>	

El filósofo explica la correspondencia entre estas dos tablas de forma muy general: «La división ha sido hecha sistemáticamente a partir de un principio común, el de la facultad de juzgar (equivalente a la de pensar) y no ha surgido de forma rapsódica, como resultado de buscar al azar conceptos puros, de cuya completa enumeración nunca se puede estar

---

<sup>35</sup> *Ibid.*, A70-B95, p. 107.

<sup>36</sup> Ambas tablas están ordenadas en cuatro "títulos" que a su vez tienen tres "momentos" o elementos, aunque en el caso de las categorías los elementos de los títulos 3 y 4 se dividen en dos, excepto en el caso de la categoría de comunidad.

<sup>37</sup> Immanuel Kant, *Op. cit.*, A80, B106, p. 113.

seguro»<sup>38</sup>. Ciertamente las dos tablas, vistas frente a frente, parecen corresponderse entre sí<sup>39</sup> y, por otro lado, en el desarrollo de la *Crítica de la Razón pura* podemos encontrar elementos que sirven para explicar tal correspondencia.

No sólo respecto de la correspondencia entre juicios fundamentales y categorías Kant omite intencionalmente una explicación detallada, sino también acerca de la definición de cada categoría:

En este tratado omito intencionadamente las definiciones de esas categorías, a pesar de poder conocerlas. [...] De todos modos, se desprende con claridad de lo poco que llevamos dicho, que un diccionario completo, con todas las explicaciones requeridas, no sólo es posible, sino incluso de fácil realización. Las casillas están ahí. Sólo hace falta llenarlas.<sup>40</sup>

Así, me parece, el filósofo deja a los lectores y estudiosos una labor no fácil, aunque sí abordable, como a continuación intentaré con la categoría de comunidad.

#### **I.4. El concepto trascendental de comunidad en la “La Analítica Trascendental” de la *Crítica de la Razón pura***

Como indiqué, en “La Analítica Trascendental” de la *Crítica de la Razón pura*, Kant presenta, de forma sucinta a través de una tabla y de algunos comentarios, las que considera las categorías o conceptos puros del entendimiento, es decir, los conceptos más

---

<sup>38</sup> *Ibid.*, A80, B106, p. 114.

<sup>39</sup> Entre ambas tablas los “títulos” son casi idénticos y, me parece, hay una correspondencia semántica de los “momentos”. Aunque algunas de estas correspondencias bien requieren una explicación, como es el caso del juicio disyuntivo y la categoría de comunidad que expongo en el siguiente apartado.

<sup>40</sup> Immanuel Kant, *Crítica de la Razón pura*, *op. cit.*, A82, B108, p. 115.

fundamentales y generales del entendimiento humano. Kant decididamente no da una definición detallada de cada uno de estos conceptos. Pero, desde la presentación de las categorías y en otros lugares de la *Crítica de la Razón pura*, hay varios elementos específicos que ayudan a tener una noción más clara de ellos. De la categoría de comunidad encontré lo siguiente:

**A.** El filósofo en la "Tabla de las categorías"<sup>41</sup> ubica al concepto de comunidad como una categoría «*De la relación*» e indica, entre paréntesis debajo del nombre de dicho concepto, que es: «acción recíproca entre agente y paciente». A partir de esto, podemos colegir una primera definición de la categoría de comunidad: *relación que es acción recíproca entre agente y paciente*. Pero esta definición es muy general y podría coincidir también con otros tipos de relaciones. Además, la reciprocidad se puede entender de varias formas, desde simplemente participar en cualquier relación<sup>42</sup>, incluso cuando los participantes se relacionan entre sí de modos

---

<sup>41</sup> Que presenté en el apartado anterior.

<sup>42</sup> Es el caso de Aristóteles que define la categoría *relación* como *lo que se dice son las cosas respecto de otras cosas*, más exactamente: «Se dicen *respecto a algo* todas aquellas cosas tales que, lo que son exactamente ellas mismas, se dice que lo son *de otras cosas* o *respecto a otra cosa* de cualquier otra manera» (Aristóteles, *Organon, op. cit.*, 6a, p. 46). Y considera que en toda relación entendida así hay cierta reciprocidad ya que:

Todo lo *respecto a algo* se dice respecto a un recíproco, v.g.: el esclavo se llama esclavo del señor y el señor se llama señor del esclavo, lo doble se llama doble de la mitad y la mitad se llama mitad de lo doble, lo mayor se dice mayor que lo menor y lo menor se dice menor que lo mayor: de la misma manera también en las demás cosas; salvo que a veces se diferenciarán verbalmente por la inflexión, v. g.: el conocimiento se llama conocimiento de lo cognoscible, y lo cognoscible, cognoscible para el conocimiento; la sensación, sensación de lo sensible, y lo sensible, sensible para la sensación. (Aristóteles, *Ibid.*, 6b, p. 48)

Esta forma de concebir la reciprocidad también la encontré en Ferdinand Tönnies como lo indico en el Capítulo II.

marcadamente distintos y exclusivos como sucede en la causalidad, otra categoría «*De la relación*», en la cual hay una distinción clara entre los agentes, que causan una acción, y los pacientes, que son los afectados de esa acción y esta distinción entre agentes y pacientes no cambia en tanto la relación de causalidad sea. Por fortuna, Kant presentó otros elementos que permiten especificar lo que entiende por reciprocidad y, en consecuencia, definir y distinguir con más precisión su categoría de comunidad.

**B.** La categoría de comunidad está vinculada con las otras categorías «*De la relación*», que son inherencia (*substantia*), subsistencia (*accidens*), causalidad (causa) y dependencia (efecto):

la tercera categoría de cada clase [que es el caso de la comunidad] surge de la combinación entre la segunda y la primera [en la clase *De la relación* son categorías dobles: las segundas son la causalidad y la dependencia y las primeras son inherencia y subsistencia].

Así, la *universalidad (totalidad)* no es más que la pluralidad considerada como unidad; la *limitación* es la realidad combinada con la negación; **la comunidad es la causalidad de sustancias que se determinan recíprocamente**; la *necesidad*, finalmente, no es más que la existencia que está dada por la posibilidad misma.<sup>43</sup>

Aunque la comunidad no se reduce a las otras categorías de su clase:

Sin embargo, no se piense por ello que la tercera categoría sea un concepto puramente derivado y no primario, ya que la combinación del primero con el segundo para producir el tercero exige un especial acto del entendimiento que no es idéntico al efectuado para el primero y el segundo.<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Immanuel Kant, *Op. cit.*, B 110, p. 116. Las negritas son mías.

<sup>44</sup> *Ibid.*, B111, p. 116.

Ahora tenemos una definición de la categoría de comunidad más específica que «acción recíproca entre agente y paciente»: «causalidad de sustancias que se determinan recíprocamente». Y si tomamos en cuenta que el filósofo de Königsberg concibe *la sustancia*, a lo que también llama inherencia, *como lo que permanece en el tiempo*<sup>45</sup>; *la causalidad como la determinación sucesiva de cambios de los fenómenos*<sup>46</sup> y los fenómenos como los objetos indeterminados de una intuición<sup>47</sup>, podemos formular una definición aún más específica: **una determinación recíproca de cambios entre objetos que permanecen en el tiempo.**

C. De acuerdo con el referido vínculo entre los tipos fundamentales de juicios y las categorías, Kant plantea una correspondencia entre el juicio disyuntivo y el concepto de comunidad. De esta forma, justifica la posición trascendental de la comunidad como categoría:

el juicio disyuntivo encierra una relación entre dos o más proposiciones, pero no una relación de consecuencia [que corresponde a la categoría de causalidad], sino de oposición lógica, por cuanto la esfera de una excluye la de otra. Sin embargo, **el juicio disyuntivo encierra, a la vez, una relación de comunidad, por cuanto, todas juntas, las proposiciones ocupan la esfera del conocimiento en cuanto tal.** Dicho juicio comprende, pues, una relación de las partes de la esfera de un conocimiento, ya que la esfera de cada una de las partes es un complemento de la esfera de la otra con vistas a la síntesis total del conocimiento dividido.<sup>48</sup>

---

<sup>45</sup> *Ibid.*, A144, B183, p. 186; A182-189, B224-B232, pp. 215-220.

<sup>46</sup> *Ibid.*, A189-211, B232-256, pp. 220-235.

<sup>47</sup> *Ibid.*, A20, B34, p. 65.

<sup>48</sup> *Ibid.*, A74, B99, p. 109. Las negritas son mías.



Esta correspondencia entre comunidad y juicio disyuntivo, para muchos, incluidos algunos de los primeros lectores de la *Crítica de la razón pura*, no es evidente. De hecho, el propio Kant reconoce tal situación y trató de aclarar dicha correspondencia en una amplia observación a la “Tabla de las categorías” agregada en la segunda edición de la obra referida. Observación que brinda elementos sumamente luminosos y enriquecedores de lo que el filósofo concebía como comunidad, por ello es que la presento *in extenso*:

La *tercera* observación consiste en que hay una única categoría, la de *comunidad*, que se halla en el tercer título [*De la relación*], en la que no es tan evidente como en las demás la coincidencia con la forma de un juicio disyuntivo, forma que le corresponde en la tabla de las funciones lógicas.

Para asegurarse de tal coincidencia hay que observar que en todos los juicios disyuntivos la esfera (la pluralidad de todo cuanto el juicio incluye) se representa como un todo dividido en partes (los conceptos subordinados) y, dado que **ninguno puede hallarse contenido en el otro, son pensados como coordinados entre sí, no como subordinados unos a otros, de forma que se determinan, no unilateralmente, como ocurre en una serie, sino recíprocamente, como en un agregado** (si se pone un miembro de la división, quedan excluidos los demás, y a la inversa).

Semejante combinación es pensada en un *conjunto de cosas* cuando no se halla una subordinada, como efecto, a la otra, como causa de su existencia, sino **coordinada simultánea y recíprocamente con ella, como causa respecto a la determinación de las otras** (como ocurre, por ejemplo, en un cuerpo cuyas partes se atraen y repelen recíprocamente), **lo cual constituye una forma de conexión completamente distinta de la existente en la mera relación de causa a efecto (de fundamento a consecuencia). En esta última relación la consecuencia no determina, a su vez, el fundamento y, por ello mismo, no constituye un todo con éste** (como el mundo con el creador del mundo).<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> *Ibid.*, B112, p. 117. Las negritas son mías.

De acuerdo con lo anterior y con explicaciones de Béatrice Longuenesse<sup>50</sup>, la clave general para entender la correspondencia entre comunidad y juicio disyuntivo es considerar las proposiciones de dicho juicio como partes de un *todo* que consiste en el conocimiento que se puede alcanzar con tal juicio. Un *todo* que, en palabras de Kant, es «la pluralidad de todo cuanto el juicio incluye»<sup>51</sup>. Desde mi parecer, las partes de ese *todo* de conocimiento, en tanto proposiciones, pueden ser falsas o contrarias a otras partes porque también así indican, negativamente, un conocimiento o un límite de éste. Entonces, se puede afirmar que «la forma lógica del juicio disyuntivo y la correspondiente categoría de comunidad, así proveen la estructura general, o función ordenadora, para el *punto de vista en el todo* en el contexto en el cual cualquier función cognitiva es hecha»<sup>52</sup>. La cognición, de acuerdo con Kant, es nuestro único contacto *consciente* con los objetos.<sup>53</sup> Por lo tanto, la categoría de comunidad nos ayuda a pensar fenómenos relacionados recíprocamente que así conforman *totalidades*, a diferencia de otras categorías, por ejemplo, la causalidad que nos ayuda a pensar fenómenos relacionados unidireccionalmente que así conforman series.

---

<sup>50</sup> Béatrice Longuenesse, "Kant's Standpoint on the Whole: Disjunctive Judgment, Community, and the Third Analogy of Experience", en Charlton Payne y Lucas Thorpe (editores), *Kant and the Concept of Community*, North American Kant Society Studies in Philosophy, University of Rochester Press, Rochester, NY, 2011. La traducción es mía.

<sup>51</sup> Immanuel Kant, *Op. cit.*, B112, p. 117.

<sup>52</sup> Béatrice Longuenesse, *Op. cit.*, p. 24.

<sup>53</sup> Como lo expuse al inicio de la sección I.2 de este capítulo.

Por otro lado, los elementos que considero sumamente luminosos y enriquecedores acerca de la comunidad en la observación citada son:

**C.1.** *La comunidad no puede ser subordinación.* Porque ninguno de sus participantes «puede hallarse contenido», ser sustituido o determinado *unilateralmente* por otro participante, como sí sucede en una relación causal en la cual se da una subordinación ya que el agente determina unilateralmente al paciente.

**C.2.** *La comunidad es coordinación que genera agregados.* Esto lo entiendo de la siguiente forma: la relación de comunidad al ser *una determinación conjunta y recíproca entre sus integrantes* establece un orden determinado por todos sus integrantes y contactos múltiples entre ellos que generan agregados, es decir, totalidades conformadas por todos los integrantes. Todo esto a diferencia de la causalidad en las cuales lo que se genera son *series* ya que no hay contactos múltiples, sino contactos unidireccionales que no afectan al agente. Por esto último la causalidad no conforma totalidades.

**C.3.** *La reciprocidad de la relación de comunidad es una acción conjunta.* Las acciones en una comunidad no son determinadas *sólo* por uno o unos de sus integrantes, sino por todos sus integrantes. En consecuencia, los participantes de una comunidad no tienen un carácter único, exclusivo o definitivo de agente o de paciente, sino que ejercen esos dos caracteres. De hecho, la posibilidad de ejercer, alternativa o simultáneamente, los caracteres de agentes y pacientes es algo que

distingue a la comunidad de la causalidad porque en ésta última hay una distinción tajante entre agentes y pacientes.

**D.** Kant considera los conceptos puros de presencia y de resistencia como derivados del concepto trascendental de comunidad: «las categorías poseen igualmente, en cuanto verdaderos conceptos primarios del entendimiento, sus *conceptos* puros derivados, [...] a la categoría de comunidad, [le corresponden] la de presencia, de resistencia»<sup>54</sup>. Si Kant se detiene poco en dar definiciones y explicaciones de las categorías, no resulta extraño, que diga aún menos acerca de los conceptos derivados de las categorías. Sin embargo, de acuerdo con lo analizado hasta ahora, arriesgaré a proponer las siguientes explicaciones al respecto:

En cuanto al concepto puro de **presencia** como derivado de la categoría de comunidad, si consideramos al primero como *fenómeno*, se puede entender como una relación de *afectación mutua entre una presencia y la consciencia para la que es presencia*. Esta afectación es mutua porque no sólo la presencia incide en la consciencia, sino también, de acuerdo con el referido "Giro copernicano en filosofía", la consciencia incide en las presencias al ser condición fundamental para la forma y el orden de las presencias.

Y en cuanto al concepto puro de **resistencia** como derivado de la categoría de comunidad, ciertamente hay una resistencia lógica-ontológica *dentro* de las

---

<sup>54</sup> Immanuel Kant, *Op. cit.*, A82, B108, p. 114.

comunidades; por un lado, como expuse, para Kant, los integrantes de una comunidad no pueden ser sustituidos por otros, incluso aunque sean opuestos, en consecuencia, cada integrante de una comunidad, en tanto *es*, resiste a ser sustituido o anulado por los otros integrantes. Por otro lado, no puede haber resistencia entre cosas completamente separadas, que no estén en relación y que no puedan afectarse mutuamente, aunque sea en grado mínimo.

Lo anterior nos lleva a considerar que, además de no poder haber sustitución *llana* de integrantes de una comunidad, tampoco puede haber una unificación *absoluta* en ella, porque sus integrantes dejarían de ser lo que son, integrantes distintos a otros integrantes. Ya no habría resistencia, ya no habría comunidad, sino *simplemente* unidad. Esta consideración se contrapone a nociones acerca de la comunidad en las cuales ésta implica, requiere o tiende necesariamente a la anulación de la individualidad de sus integrantes, a la homogeneidad, o a la unidireccionalidad o a la unidad total.<sup>55</sup> Pero, como expuse en este y en los anteriores incisos, **dentro de las comunidades hay diferencias, oposición y resistencia.**

Como se puede apreciar, los anteriores aspectos que he presentado acerca del concepto trascendental o categoría de comunidad en Kant, además de clarificadores, son sumamente enriquecedores al brindar elementos sólidos de una concepción compleja y distinguible de comunidad.

---

<sup>55</sup> Como es el caso de las nociones de comunidad del liberalismo.

Para concluir este capítulo presento una observación general acerca de lo expuesto: en el concepto trascendental de comunidad de Kant encuentro gran profundidad y especificidad que consisten, la profundidad, en mostrar que pueden darse relaciones de comunidad en la conformación más elemental de los objetos de experiencia y conocimiento, entre los cuales están los propios seres humanos, y, la especificidad, en señalar una característica, *la reciprocidad como la capacidad mutua de afectar y ser afectado de modo coordinado y contrario a la unilateralidad y a la subordinación*, que distingue con mucha claridad al concepto de comunidad respecto de otros conceptos parecidos, no sólo en perspectivas lógicas, epistémicas y ontológicas, sino en otras más, como las específicamente humanas y políticas, algo que espero hacer evidente en los siguientes capítulos. Por otro lado, considero que, el concepto trascendental de comunidad abona a la superación de la visión lineal, serial y unilateral del universo y del mundo humano, al implicar que la comunidad tiene una posición epistémica y ontológica al mismo nivel que la causalidad.

*El buen nombre o la propia vida,  
¿qué nos es más caro?  
La propia vida o las riquezas,  
¿qué es más valioso?  
Ganar o perder,  
¿qué es peor?  
Lao zi*

## CAPÍTULO II

EL CONCEPTO DE COMUNIDAD DE FERDINAND TÖNNIES:

UN ABORDAJE A LA COMPLEJIDAD DE LAS COMUNIDADES HUMANAS

### II.1. De la especificidad del concepto de comunidad de Ferdinand Tönnies

El concepto de comunidad que Ferdinand Tönnies (1855 - 1936) presenta en su más conocida y muy influyente<sup>56</sup> obra, *Comunidad y sociedad* (1887)<sup>57</sup>, refiere centralmente a las comunidades entre humanos. Esta simple afirmación adquiere relevancia en una

---

<sup>56</sup> Aunque en nuestra época, los principios del siglo XXI, generalmente a Ferdinand Tönnies se le tiene poco presente de forma directa, no es difícil rastrear su gran influencia intelectual. Por ejemplo, su delimitación dicotómica de los conceptos de comunidad y sociedad fue retomada críticamente por autores diversos como Max Weber (*Vid.*, Max Weber, *Economía y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983, pp. 5 y 33), Robert Redfield («La influencia de Tönnies en la escuela sociológica de Chicago, en el periodo de entreguerras, es un hecho comprobado, y especialmente en México por medio de lo que Robert Redfield denominó *continuum folk-urban*.», Miguel Lisbona Guillén, Prólogo, en Miguel Lisbona Guillén (editor) *La comunidad a debate: Reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo*, El Colegio de Michoacán, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Zamora, Michoacán, 2009, p. 27) y Luis Villoro (haré referencia a ello en el siguiente capítulo).

<sup>57</sup> Ferdinand Tönnies, *Comunidad y sociedad* [*Gemeinschaft und gesellschaft*], traducción de José Rovira Armengol, Editorial Losada, Buenos Aires, 1947. En traducciones posteriores, la palabra "Gesellschaft" ha sido traducida como "asociación", en lugar de "sociedad", por ejemplo: Ferdinand Tönnies, *Comunidad y asociación: El comunismo y el socialismo como formas de vida social*, traducción de J. F. Ivars, edición de Ander Gurrutxaga, Biblioteca Nueva, Madrid, 2011.

perspectiva amplia en la cual el concepto de comunidad va más allá de lo humano; por ejemplo, al aplicarse a individuos no humanos<sup>58</sup> e, incluso, a objetos en general.<sup>59</sup> El propio Tönnies consideró que podía haber comunidad entre otros tipos de “seres orgánicos”, además de los humanos, en razón de que, para este autor, la comunidad tiene fundamento en “la naturaleza de las cosas”:

Comunidad en general la hay entre todos los seres orgánicos: comunidad racional humana, entre los hombres. [...] Y se olvida que el permanecer juntos está en la naturaleza de las cosas; a la separación le corresponde, por decirlo así, la carga de la prueba.<sup>60</sup>

De hecho, el vínculo entre naturaleza y comunidad es una característica general de los planteamientos de Tönnies en *Comunidad y sociedad*, como indicaré más adelante.

Otra característica general de los planteamientos de Tönnies consiste en la dificultad de ubicarlos en una disciplina intelectual específica. A *Comunidad y sociedad* se le considera precursora de la sociología o, dicho con más precisión, como propone el estudioso Daniel Alvaro: «el análisis de Tönnies es pre-sociológico: anterior a la sociología y a la vez necesario para que ella resulte»<sup>61</sup>. Ciertamente, gran parte de la obra referida es descripción y teorización de estructuras colectivas humanas específicas. Pero tal obra

---

<sup>58</sup> Como es el caso del concepto de comunidad en la Ecología: *vid.* nota 1, en la Introducción de esta tesis.

<sup>59</sup> Como es el caso del concepto trascendental de comunidad de Immanuel Kant analizado en el capítulo anterior.

<sup>60</sup> Ferdinand Tönnies, *Op. cit.*, p. 45.

<sup>61</sup> Daniel Alvaro, “Los conceptos de “comunidad” y “sociedad” de Ferdinand Tönnies”, *Papeles de CEIC*, Volumen 2010/1 # 52, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, marzo 2010, p. 18.



también tiene un carácter metafísico<sup>62</sup>, carácter que la vincula con la Filosofía, ámbito del presente análisis.

Además, Ferdinand Tönnies retomó decididamente planteamientos filosóficos, tanto antiguos como modernos. Por ejemplo, retomó planteamientos de Aristóteles y de Marx. Asimismo, coincide, a grandes rasgos, con estos filósofos en tomar un enfoque científico que pone mucha atención a la realidad de sus respectivas épocas. En específico, Tönnies retomó del Estagirita la noción de orgánico, como vínculo entre parte y todo, y también el esquema que pone a la familia, la tribu y la aldea como las formas básicas de comunidad humana.<sup>63</sup> Y del renano retomó el interés hacia las relaciones en la constitución de lo humano y también algunos planteamientos críticos como el siguiente que cita hacia el final de *Comunidad y sociedad*: «Puede decirse que toda la historia económica de la sociedad (es decir, de las naciones modernas) se resume en el movimiento de oposición entre ciudad y campo.»<sup>64</sup> Oposición que ciertamente forma parte de la estructura teórica de la referida obra de Tönnies.

Por otro lado, el autor también tiene convergencias y reacciones respecto de planteamientos de Spinoza, Schopenhauer y Nietzsche con un marcado y problemático

---

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 19.

<sup>63</sup> Aristóteles, *Ética nicomáquea*, *op. cit.*, Libro VIII.

<sup>64</sup> Karl Marx, *El Capital*, I. Citado por Tönnies en *Comunidad y sociedad*, p. 316. El paréntesis que hace referencia a "las naciones modernas" parece ser un comentario de Tönnies ya que al verificar esta cita en la traducción del *El Capital* hecha por Wenceslao Roces (Fondo de Cultura Económica, México, 2014, p. 316) no encontré tal paréntesis.

centro de gravedad: la voluntad. Y «Como cualquier pensador alemán de finales del siglo XIX, Tönnies estaba familiarizado con los sistemas filosóficos de Kant y de Hegel.»<sup>65</sup> Continuidades, convergencias y divergencias intelectuales que requieren un estudio especial para ser suficientemente expuestas, algo que va más allá de la vertiente de esta tesis.

Una característica muy específica de los planteamientos de Tönnies, patente en el título de la obra que ahora estudio, consiste en tratar al concepto de comunidad a la par de otro concepto, el de sociedad, en razón de que el autor considera ambos como los tipos fundamentales de relaciones en los colectivos humanos, desde la familia, la aldea, la ciudad, hasta el mercado capitalista. Así, para Tönnies, comunidad y sociedad, en su diferencia, oposición y complementariedad, conforman el horizonte explicativo de las estructuras colectivas humanas. Horizonte que tiene eco hasta nuestros días.<sup>66</sup>

---

<sup>65</sup> Alfonso Torres Carrillo, *El retorno a la comunidad: Problemas, debates y desafíos de vivir juntos*, CINDE EL BÚHO, Bogotá, 2013, p. 39.

<sup>66</sup> Además de los ejemplos referidos en la nota 56, otro ejemplo es Zygmunt Bauman que en su *Comunidad: en busca de seguridad en un mundo hostil* (2001) retoma los planteamientos de Tönnies para nutrir su crítica a la noción de comunidad:

En el libro que (de forma intencionada o no) se invitaba a la «comunidad» (*Gemeinschaft*) a volver del exilio al que había sido desterrada durante la moderna cruzada con *les pouvoirs intermédiaires* (acusada de provincianismo, estrechez de miras y constituir un caldo de cultivo para la superstición), Ferdinand Tönnies sugería que lo que distinguía a la comunidad de otrora de la (moderna) sociedad (*Gesellschaft*) que estaba surgiendo y en cuyo nombre se lanzaba la cruzada era un «entendimiento compartido por todos sus miembros». [...] Semejante entendimiento no es una línea de meta, sino el «punto de partida» de toda convivencia (*Togetherness*). Es un «sentimiento recíproco, vinculante», «la auténtica voluntad de quienes están unidos entre sí»; y gracias a un entendimiento tal, y sólo a un entendimiento tal, la gente «se mantiene esencialmente unida a pesar de todos los factores de separación» cuanto está en comunidad. (Zygmunt Bauman, *Comunidad: en busca de seguridad en un mundo hostil*, traducción de Jesús Alborés, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 2008, p. 4)

Esta interpretación de los planteamientos de Tönnies diverge, no completamente, de la que planteo, como se verá en el desarrollo de este capítulo.

Por mi parte, considero que la dicotomía comunidad y sociedad, aunque históricamente novedosa por su claridad, es continuación de una antigua racionalidad tendiente a las oposiciones binarias. Una racionalidad que tiene en la Grecia antigua su más prominente raíz, que atraviesa y estructura al cristianismo y que ha cuajado en dicotomías metafísicas como unidad y pluralidad, causa y efecto, alma y cuerpo, pensamiento y materia. Y desde la cual surge la modernidad europea que, a su vez, fomenta oposiciones como razón y creencia, ciudad y campo, ganancia y pérdida. Tönnies, pues, con la dicotomía comunidad y sociedad encausa tal racionalidad hacia la dimensión de la vida colectiva humana.

Específicamente, la dicotomía comunidad y sociedad fue propiciada por una situación de época y de región: las transformaciones y problemas económicos y políticos de Europa en el siglo XIX. Transformaciones y problemas que son parte de la modernidad y que han sido considerados como el paso o “pasaje” histórico de la comunidad a la sociedad:

se suele afirmar que el “pasaje” de la comunidad a la sociedad —afirmación que ya supone una muy singular interpretación de estos términos— es uno de los motivos más recurrentes del pensamiento decimonónico de Hegel a Marx y el *leitmotiv* de los debates políticos que dominaron buena parte de la época. En este sentido, se puede decir que la pregunta acerca de cómo hacer frente al mencionado pasaje fue uno de los signos distintivos de la modernidad en Europa occidental. Cautivado por este interrogante, Ferdinand Tönnies (1855-1936) fue el primero en abordar esta cuestión desde una perspectiva con pretensiones científicas, utilizando directamente los conceptos de “comunidad” (*Gemeinschaft*) y “sociedad” (*Gesellschaft*).<sup>67</sup>

---

<sup>67</sup> Daniel Alvaro, *Op. cit.*, p. 2.

De acuerdo con lo anterior, se puede afirmar que Ferdinand Tönnies intentó explicar conceptualmente los colectivos humanos que, en su época, sufrían grandes transformaciones. Aunque, en el caso del concepto de comunidad, éste tiene un pasado que se extiende hasta la antigüedad, no sólo europea, y ha mantenido su relevancia aun después de las transformaciones de la modernidad.

El entretreído de los planteamientos de Tönnies con su época y su región también es patente en nociones antropológicas, culturales e históricas que el autor sostuvo. Algunas de esas nociones ya han sido superadas o están en vía de serlo, por ejemplo, la diferenciación y jerarquización ontológica y política entre *macho* y *hembra*<sup>68</sup> y el eurocentrismo en la historiografía y en la Filosofía de la Historia.

Desde mi perspectiva, gran parte de la relevancia de los planteamientos de Tönnies en *Comunidad y sociedad* consiste en contribuir a la atención y al entendimiento de la complejidad de las relaciones que constituyen los colectivos humanos. Complejidad que, a su vez, es fundamento de la formación, mantenimiento y desarrollo de los propios

---

<sup>68</sup> Así lo ejemplifica Tönnies:

El instinto sexual no impone necesariamente alguna clase de convivencia duradera, como tampoco determina principalmente una relación recíproca con tanta facilidad como una subyugación unilateral de **la mujer que, más débil por naturaleza**, puede convertirse en objeto de mera posesión o ser reducida a un estado de privación de libertad. (Tönnies, *Op. cit.*, p. 26, las negritas son mías)

Para Tönnies, tal subyugación unilateral de la mujer se da en el matrimonio. El autor va más allá, ejemplificando también un sexismo llevado a extremos sorprendentes:

Pero por cuanto en la lucha y en el trabajo resulta más conveniente el dominio del varón y porque gracias al matrimonio adquiere la paternidad certidumbre de hecho natural, la potestad paterna es la forma general de los pueblos civilizados. (*Ibid.*, p. 29)

Creo que no se deben dejar de lado o trivializar equívocos como éstos ya que, además de ser ejemplos, sigue habiendo ecos de o correspondencias con ellos.

individuos humanos y de las estructuras culturales y políticas en las que viven esos mismos individuos.<sup>69</sup> Por otro lado, el trabajo de Tönnies acerca del concepto de comunidad ha sido uno de los más influyentes intelectualmente en Europa y América desde finales del siglo XIX y, al menos, hasta nuestra época, los principios del siglo XXI, aunque con discontinuidades.<sup>70</sup> Así que conocer el trabajo de Tönnies ayuda a entender muchos otros planteamientos acerca de la comunidad.

A partir de la complejidad de los planteamientos de Ferdinand Tönnies, que muy mínimamente referí, a continuación, haré un análisis del concepto de comunidad centrándome en la definición que explícitamente el autor presenta al comienzo de su *Comunidad y sociedad*.

## **II.2. El concepto de comunidad en *Comunidad y sociedad* de Ferdinand Tönnies**

Inmediatamente al comenzar *Comunidad y sociedad*, en el Libro Primero: "Definición general de los conceptos capitales"<sup>71</sup>, Ferdinand Tönnies sitúa y delimita el campo de dicha obra y, al hacer esto, también presenta distinciones y definiciones fundamentales que estructuran a la misma:

Las voluntades humanas se hallan entre sí en múltiples **relaciones; cada una de ellas es una acción recíproca, que, en cuanto hecha o dada por un lado, es sufrida o recibida por las demás**. Pero estas acciones son de tal índole que o bien tienden a la conservación o bien a la destrucción de otra voluntad o cuerpo: afirmativas o

---

<sup>69</sup> En el siguiente capítulo, a partir de Luis Villoro, ahondo un tanto más en estos mismos aspectos.

<sup>70</sup> *Vid.* Notas 56 y 66.

<sup>71</sup> *Comunidad y sociedad* contiene otros dos libros, Libro Segundo: "Voluntad esencial y voluntad arbitraria" y Libro Tercero: "Fundamentos sociológicos del derecho natural".

negativas. Esta teoría se dirige a las relaciones de afirmación recíproca como objetos de su investigación.<sup>72</sup>

El autor sitúa su obra en el ámbito de las relaciones entre voluntades humanas. Un ámbito crucial, ya que la voluntad es un atributo central del ser humano. Aunque también es una noción que tiene amplias y variables implicaciones. El alemán hace patente su consideración de ello cuando muestra que conoce la obra de Baruch Spinoza, un filósofo que trabajó profundamente una noción ontológica de voluntad, al citar como epígrafe del Libro Segundo de *Comunidad y sociedad*<sup>73</sup> una línea de la *Ética demostrada según el orden geométrico*, que a mi parecer es contundente y nos indica en general lo que Ferdinand Tönnies consideraba como voluntad: «Voluntas atque intellectus unum et idem sunt» [La voluntad y la inteligencia son una y la misma cosa]<sup>74</sup>. Parece posible e interesante identificar con detalle la influencia de Spinoza en la obra de Tönnies, pero tal trabajo requiere un espacio aparte dedicado a ello y un gran conocedor del filósofo neerlandés, algo de lo que distamos este trabajo y yo.

Ferdinand Tönnies, en las líneas citadas, afirma que toda relación entre voluntades como acción recíproca y la reciprocidad como el simple hecho de que algo haga o “dé” una acción que afecte a, “sea sufrida o recibida” por otro u otros.<sup>75</sup> Y también propone

---

<sup>72</sup> Ferdinand Tönnies, *Op. cit.*, p. 19. Las negritas son mías.

<sup>73</sup> Precisamente, en este Libro Segundo Tönnies se dedica a presentar lo que considera “voluntad esencial” y “voluntad arbitraria”, que están vinculadas respectivamente con la comunidad y la sociedad.

<sup>74</sup> Baruj Spinoza, *Ética demostrada según el orden geométrico*, edición y traducción de Atilano Domínguez, Editorial Trotta, Madrid, 2000, Parte II, Proposición 49, corolario, p. 115.

<sup>75</sup> Esta definición de reciprocidad me parece problemática, como lo expongo en la última sección de este capítulo.

una clasificación de acciones recíprocas: *afirmativas*, que son de conservación, y *negativas*, que son de destrucción. Es de notar su referencia al cuerpo, además de la voluntad, como objeto de afectación de tales relaciones.

Más específicamente, Tönnies se limita a tratar una parte de las relaciones entre voluntades humanas, las relaciones afirmativas. De las cuales la comunidad es un tipo, como indicaré más adelante. Así encausado, el autor continúa en el comienzo de *Comunidad y sociedad* con la siguiente afirmación, casi aforística, acerca de las relaciones afirmativas: «Cada una de estas relaciones constituye una unidad en la pluralidad o una pluralidad en la unidad.»<sup>76</sup> Esto, a mi parecer, se puede entender de la siguiente forma: una relación es una unidad diferenciable dentro la pluralidad de relaciones existentes y, a la vez, cada relación implica una pluralidad, la de sus constituyentes, porque una relación no puede conformarse con una sola cosa.<sup>77</sup> Pluralidad y unidad no necesariamente se excluyen, pueden darse simultáneamente.

El autor especifica que la relación afirmativa entre voluntades humanas, «Consta de asistencias, facilidades y prestaciones, que van y vienen, y son consideradas como expresiones de la voluntad y de sus fuerzas».<sup>78</sup> Así, Tönnies delimita más el campo que

---

<sup>76</sup> Ferdinand Tönnies, *Op. cit.*, p. 19.

<sup>77</sup> Aun en las relaciones reflexivas, de las cosas consigo mismas, hay al menos dos cosas distintas: la cosa y la relación consigo misma. Por otro lado, a mi entender, este tipo de relaciones implicar una duplicación lógica o abstracta de las cosas para poder establecer una relación de ese tipo, porque una relación es necesariamente la referencia a dos o más cosas, aunque estas sean *en realidad* una misma o puedan ser consideradas *en abstracto* como una misma. Un ejemplo: la identidad consigo mismo  $A = A$  para poder ser una relación se tiene que considerar de *modo abstracto* como la comparación de dos cosas.

<sup>78</sup> Ferdinand Tönnies, *Op. cit.*, p. 19.

estudia, un campo constituido por las voluntades, cuerpos y fuerzas humanas que se expresan en acciones concretas.

Otra definición fundamental presentada en la primera parte de *Comunidad y sociedad* es la siguiente: «El grupo formado por esta relación positiva, **concebido como cosa o ente** que actúa de un modo unitario hacia adentro y hacia afuera, se llama una **unión.**»<sup>79</sup> Tönnies no afirma que las uniones de individuos en grupos, formadas por relaciones positivas, sean entidades *absolutamente* unitarias, sino que son *concebidas* como tales al *actuar* unitariamente. *Son unidades por su modo de actuar.*<sup>80</sup> El autor refuerza lo anterior cuando afirma, un poco más adelante, que «En todo caso, **la unidad**, represéntese como sujeto de un movimiento o como parte integrante de un conjunto (de una unidad superior), **es producto de una ficción científicamente necesaria.**»<sup>81</sup> Por mi parte, concuerdo con lo anterior y agregaría que tal ficción, no solo es científicamente necesaria, sino también es funcional en el sentido de que facilita el funcionamiento, tanto en actividades especializadas como en no especializadas, al simplificar complejidades, no de modo absoluto, en unidades para poder interactuar fácilmente con ellas. Lo anterior

---

<sup>79</sup> *Ibidem.*

<sup>80</sup> A partir de esta interpretación que planteo, me parece, se puede hacer la distinción entre dos tipos de uniones; una, a la que se puede llamar *unión esencial* que implicaría la fusión en una sola cosa de los elementos unidos y por lo tanto su transformación en algo distinto a lo que son como elementos separados. Y otro tipo, una *unión práctica*, en tanto los elementos actúan en conjunto unitariamente, es decir, *como si* fueran una unidad. Considero que distinciones elementales como ésta pueden servir mucho para aclarar conceptos fundamentales, incluso en ámbitos tan complejos como lo político; ¿una comunidad, un pueblo, una nación son uniones sustanciales, uniones prácticas u otro tipo de uniones?

<sup>81</sup> Ferdinand Tönnies, *Op. cit.*, p. 22.



también concuerda con otra distinción elemental: las relaciones, en tanto son, no implican una fusión total de sus participantes, si fuese así, no habría relación, ni participantes, sólo unidad.

Inmediatamente después de las anteriores delimitaciones y definiciones fundamentales planteadas en unas cuantas líneas, Tönnies presenta las que podrían ser consideradas sus definiciones generales de comunidad y de sociedad: «**La relación misma, y también la unión, se concibe, bien como vida real y orgánica — y entonces es la esencia de la *comunidad***—, bien como formación ideal y mecánica —y entonces es el concepto de *sociedad*.»<sup>82</sup> Acerca de lo que significa real y orgánico, Tönnies afirma: «Todo lo real es orgánico en cuanto sólo puede ser concebido en su engranaje con la realidad total, que determina su condición y sus movimientos.»<sup>83</sup> Y también afirma: «**comunidad es la vida en común duradera y auténtica**; sociedad es sólo una vida en común pasajera y aparente. Con ello coincide el que **la comunidad misma deba ser entendida a modo de organismo vivo**, y la sociedad como agregado y artefacto mecánico.»<sup>84</sup>

Con lo analizado hasta aquí, podemos afirmar que para Ferdinand Tönnies **comunidad es una relación positiva que es acción recíproca afirmativa, que constituye una vida duradera, auténtica, orgánica y que está vinculada con “la**

---

<sup>82</sup> *Ibid.*, p. 19.

<sup>83</sup> *Ibid.*, p. 21.

<sup>84</sup> *Ibidem*.

**realidad total”, es decir, con la Naturaleza.** En lo sucesivo de *Comunidad y sociedad*, el autor ofrece diversos matices de su teoría dicotómica de los conceptos referidos; hace algunas críticas al orden económico y político de la Europa de entonces y despliega explicaciones acerca de lo que llama *voluntad esencial* y *voluntad arbitraria*, nociones que se corresponden con los conceptos de comunidad y sociedad, y acerca del derecho natural. De la definición del concepto de comunidad, a mi parecer, en lo analizado está lo fundamental.

A continuación, trataré un punto específico de los planteamientos de Ferdinand Tönnies que delinea un tanto más al concepto de comunidad y que está vinculado con el centro de la perspectiva de *Comunidad y sociedad*: la voluntad. Y posteriormente, para concluir este capítulo, analizaré la noción de reciprocidad presentada por el autor que, desde mi perspectiva, resulta problemática.

### **II.3. Nadie puede hacer comunidad a otro**

Un punto específico, de los más relevantes en mi lectura de *Comunidad y sociedad*, que permite hacer distinciones tanto teóricas como prácticas respecto de la comunidad y de otros tipos de relaciones y agrupamientos humanos, lo encuentro condensado en una línea de dicha obra: «nadie puede hacer comunidad a otro»<sup>85</sup>. Detenernos en esta

---

<sup>85</sup> *Ibid.*, p. 20.

afirmación, casi dicha de paso, pero bien plantada en su contexto teórico, nos hace considerar, entre otras cosas, que no es suficiente con la disposición, incluso absoluta, de *un* individuo para que haya comunidad, sino que se requiere la disposición de, al menos, un otro. Y la disposición de éste, no puede ser consecuencia de imposiciones. Se puede interpelar, convocar o propiciar el establecer una relación de comunidad, pero, en última instancia, nadie puede obligar o determinar a otro a ser comunidad. Ese otro u otros tienen que acceder a ser comunidad. En este sentido elemental, **la comunidad es voluntaria**. Esto concuerda, en términos muy generales, con la definición de comunidad, *acción recíproca positiva entre voluntades*, que encontramos en Tönnies.

Lo anterior sirve para cuestionar explicaciones y prácticas que asumen la comunidad humana como imposición o como, básicamente, consecuencia de las circunstancias. Algo de lo que, muchas veces, son acusadas las comunidades tradicionales. Desde mi parecer, incluso en los casos donde las circunstancias fomentan el establecimiento de comunidades entre seres humanos, para que haya una comunidad auténtica, es decir, que sea fruto de los principios y fines propios de los que la conforman, tiene que haber la aceptación voluntaria, tácita o explícita, de los participantes para establecer o mantener una relación de comunidad. Y de este modo, se puede afirmar claramente que las comunidades humanas no se establecen por decretos, iniciativas o discursos impuestos, sino por el mantenimiento y establecimiento de relaciones recíprocas voluntarias. **No puede haber comunidad auténtica por imposición.**

## II.4. De la reciprocidad en Ferdinand Tönnies

Desde la perspectiva que tomo con esta tesis, teniendo como punto central la definición de comunidad como una relación fundamental de reciprocidad, resulta problemático que la noción de reciprocidad que encuentro en Ferdinand Tönnies, *algo hecho o dado por una parte y sufrido o recibido por otra parte*<sup>86</sup>, no se pueda distinguir de otros tipos de relaciones<sup>87</sup>, por ejemplo, las relaciones causales.

Tal reciprocidad no es simétrica, ya que la condición o situación de los participantes no es igual, equivalente o, al menos, similar. La reciprocidad así planteada no requiere que todos los participantes de una relación de comunidad sean agentes, «el que hace o da la acción» en palabras de Tönnies, y habría participantes que sólo son pacientes, el que «sufre o recibe una acción». Esto permite a Tönnies hacer planteamientos específicos insostenibles si se considera la reciprocidad como simétrica.

Desde mi parecer, el más relevante y problemático de tales planteamientos es concebir la comunidad como compatible con la unilateralidad, la subordinación y la dominación; relaciones en las cuales hay una marcada diferencia de posición, estatus o atribuciones de los participantes. Esto es patente, por ejemplo, cuando Tönnies considera que «es posible también y probable una especie de comunidad entre amo y criado»<sup>88</sup> o

---

<sup>86</sup> Como indiqué en la sección II.2.

<sup>87</sup> Justamente en lo visto en Kant en el Capítulo I esta distinción resulta fundamental.

<sup>88</sup> Ferdinand Tönnies, *Op. cit.*, p. 32. En esto coincide, aunque con matices, con Aristóteles ya que éste afirma que hay comunidad entre amo y esclavo porque esta relación de dominación es naturalmente benéfica tanto para el amo como para el esclavo.

que «el patriarcado es lo que de un modo más puro cimenta la idea de la potestad en el sentido de la comunidad»<sup>89</sup>. Esta concepción es claramente distinta a concepciones como la de Kant, que expusimos en el capítulo anterior, la de Villoro, que expongo en el siguiente capítulo, y como la que sustento en general con esta tesis que afirman una simetría fundamental en la comunidad; cada integrante es a la vez agente y paciente en tal relación, lo cual es contrario a la unilateralidad, la subordinación y la dominación. He aquí pues un ejemplo de cómo distinciones, o su ausencia, en definiciones elementales determinan concepciones específicas que pueden tener mucha repercusión.

---

<sup>89</sup> *Ibid.*, p. 28.

*nada produce una degradación mayor en uno mismo  
que la degradación que se pretende infligir a otro*

Rosario Castellanos

### **CAPÍTULO III**

EL CONCEPTO DE COMUNIDAD EN LUIS VILLORO:

LOS GRANDES ALCANCES POLÍTICOS DE LAS COMUNIDADES

#### **III.1. Un panorama general de la presencia del concepto de comunidad en la obra filosófica de Luis Villoro**

A lo largo de la obra filosófica de Luis Villoro (1922 - 2014) el concepto de comunidad aparece de modo recurrente y diverso: *como basamento del sentido de los pueblos*<sup>90</sup>, *como estructura que justifica el saber y sustenta la sabiduría compartida*<sup>91</sup>, *como vía para el despliegue político de la autonomía*<sup>92</sup>, entre otras formulaciones. Coincidiendo con esta diversidad conceptual, la actividad filosófica del mexicano tuvo grandes variaciones. Tanto así, que estudiosos de su obra distinguen en ella tres etapas o momentos filosóficos.<sup>93</sup> En

---

<sup>90</sup> Vid. Capítulo II. "Fray Bernardino de Sahagún" en Luis Villoro, *Los grandes momentos del indigenismo en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2014 [publicado por primera vez en 1950].

<sup>91</sup> Vid. Capítulo 7. "Razones para creer" y Capítulo 10. "Tipos de conocimiento" en Luis Villoro, *Creer, saber, conocer*, Siglo XXI Editores, México, 2006 [publicado por primera vez en 1982].

<sup>92</sup> Vid. Capítulo 16. "La Comunidad" en Luis Villoro, *El poder y el valor: Fundamentos de una ética política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

<sup>93</sup> Ambrosio Velasco Gómez, Introducción "Motivos y momentos filosóficos de Luis Villoro" en *Ensayos sobre indigenismo: Del indigenismo a la autonomía de los pueblos indígenas* de Luis Villoro, edición y estudio introductorio de Ambrosio Velasco Gómez, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2017. Y Gabriel Vargas Lozano, "La evolución filosófica de Luis Villoro" en *Luis Villoro: Filosofía, historia y política*, Gustavo Leyva Martínez y Jorge Rendón Alarcón (coordinadores), Universidad Autónoma Metropolitana, Gedisa, México, 2016.

la primera etapa, el filósofo se dedicó a cuestiones específicas de su país, México<sup>94</sup>, con un enfoque principalmente histórico y existencialista. En la segunda etapa, se dedicó, centralmente, a la fenomenología y a la filosofía analítica. Y en la tercera etapa, retomó cuestiones específicas de México<sup>95</sup> y también del mundo<sup>96</sup> con un enfoque principalmente ético y político.<sup>97</sup>

Desde una perspectiva general, encontré que las referencias al concepto de comunidad en el conjunto de la obra de Luis Villoro están dispersas en razón de que, la mayor parte de las veces, el mexicano refiere a la comunidad para explicar, fundamentar y culminar el estudio y desarrollo de otros conceptos y temas como *pueblo, conocimiento, poder, la idea de Estado y el multiculturalismo*. Ilustra esta compleja situación el hecho de que el único de sus libros que tiene a la comunidad como tema central, *De la libertad a la*

---

<sup>94</sup> Una de estas cuestiones son los indígenas. Más exactamente, en *Los grandes momentos del indigenismo en México* (1950) el filósofo analizó la consciencia externa que se ha tenido respecto de los indígenas en México desde el Siglo XVI y hasta el Siglo XX.

<sup>95</sup> Por ejemplo, Luis Villoro retoma la atención hacia los indígenas, pero de modo distinto a su primera etapa filosófica, enfocando la alternativa política y cultural que encarnan los pueblos indígenas.

<sup>96</sup> Por ejemplo, los problemas de la implementación de la idea moderna de Estado-nación.

<sup>97</sup> A mi entender, pese a las grandes, aunque no absolutas, diferencias entre objetivos, métodos y bases de las tres etapas filosóficas de Luis Villoro, entre éstas hay una continuidad dialéctica: de intentar entender filosóficamente la realidad en la que se está inscrito, el mexicano transita a los estudios analíticos y fenomenológicos de alcances generales. Pero Villoro encuentra o reencuentra la necesidad filosófica de entender la realidad y sus posibilidades, más allá o más acá de nociones y perspectivas generales, como bien lo proyecta la penúltima línea de *Creer, saber y conocer*. «Al análisis de los conceptos epistémicos debería suceder el de las formas concretas en que la persecución del conocimiento ha contribuido a acercarnos a la realización de una comunidad libre de sujeción.» (Luis Villoro, *Creer, saber y conocer, op. cit.*, p. 297) En consecuencia, el filósofo, en la última parte de su carrera, vuelve a considerar la realidad de su país y del mundo, no en el modo inicial, sino con un andamiaje de conceptos y razonamientos más claros y con una perspectiva más amplia. Perspectiva y andamiaje desarrollados en las etapas anteriores.

*comunidad* (2001)<sup>98</sup>, es la transcripción de una serie de conferencias que son una reformulación sintética de la parte culminante de *El poder y el valor. Fundamentación de una ética política* (1997) que es uno de los trabajos más conocidos del filósofo y que, a su vez, es continuación de *Creer, saber, conocer* (1982), otro de los trabajos más conocidos del filósofo.

A mi parecer, la presencia del concepto de comunidad en la obra de Luis Villoro es análoga a lo que ha sucedido y sucede en general con este mismo concepto en la historia y actualidad de la Filosofía y de otros ámbitos: hay diversos enfoques, dispersión de referencias y, muchas veces, su presencia no es explícita, directa o definida con claridad, no obstante, mantiene una posición fundamental.<sup>99</sup> La comunidad en Villoro y en muchos otros autores es, pues, una presencia compleja y problemática y, por esto mismo, estimulante.

---

<sup>98</sup> Luis Villoro, *De la libertad a la comunidad*, Editorial Ariel, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, 2001.

<sup>99</sup> Acerca de este carácter fundamental de la comunidad en la obra de Luis Villoro, Mario Teodoro Ramírez afirma lo siguiente: «[un] punto sobre el que Villoro insistirá toda su vida es la realidad y el sentido de la comunidad, la concepción del individuo humano como un ser interdependiente, como un ser-con-los-otros, y sobre todo, lo que Villoro querrá mantener como principio de su pensamiento y como principio de vida: como un ser-para-los-otros.» Inmediatamente después de la anterior afirmación, Ramírez indica una de las posibles raíces de «la búsqueda de la comunidad» de Villoro: «De Gabriel Marcel y de otros pensadores existencialistas (como Buber, Levinas [sic], Sartre y Merleau-Ponty), Villoro retoma el desafío que significa la relación con el otro, la necesidad de salir de la alternativa entre el sometimiento del otro o la identificación con él.» (“Villoro, el existencialista” en *Luis Villoro: Filosofía, historia y política*, Gustavo Leyva Martínez y Jorge Rendón Alarcón (coordinadores), Universidad Autónoma Metropolitana, Gedisa, México, 2016, p. 63). Cabe señalar que analizar exhaustivamente la presencia del concepto de comunidad en toda la obra de Luis Villoro requiere un trabajo especial, algo que va más allá de los objetivos de esta tesis.



A continuación, analizaré la presencia del concepto de comunidad en los textos de la tercera etapa filosófica de Luis Villoro, del año 1994 al 2014, en los cuales encontré las más directas, amplias y fundamentales referencias al concepto de comunidad expresadas por el mexicano. Dichos textos son: el ensayo breve "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía" (1994)<sup>100</sup>, los libros *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política* (1997)<sup>101</sup>, *Estado plural, pluralidad de culturas* (1998)<sup>102</sup>, *De la libertad a la comunidad* (2001)<sup>103</sup>, *Los retos de la sociedad por venir* (2007)<sup>104</sup>, *Tres retos de la sociedad por venir: justicia, democracia, pluralidad* (2009)<sup>105</sup> y el publicado póstumamente *La alternativa: Perspectivas y posibilidades de cambio* (2015).<sup>106</sup> Primero, para acotar un tanto la complejidad de la perspectiva de Luis Villoro, referiré algunos aspectos generales de la presencia del concepto de comunidad en el periodo indicado y, para concluir este capítulo, presentaré los puntos más relevantes y definitorios del concepto de comunidad que encontré en las obras referidas y que convergen con el punto central de mi tesis: la comunidad es fundamentalmente una relación de reciprocidad.

---

<sup>100</sup> Luis Villoro, "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía", en revista Nexos, No. 197, 1ro. de mayo de 1994. Consultado el 6 de diciembre de 2019 en: <https://www.nexos.com.mx/?p=7057>

<sup>101</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor: Fundamentos de una ética política*, op. cit.

<sup>102</sup> Luis Villoro, *Estado plural, pluralidad de culturas*, El Colegio Nacional, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, 2012 [publicado por primera vez en 1998].

<sup>103</sup> Luis Villoro, *De la libertad a la comunidad*, op. cit.

<sup>104</sup> Luis Villoro, *Los retos de la sociedad por venir: Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.

<sup>105</sup> Luis Villoro, *Tres retos de la sociedad por venir: justicia, democracia, pluralidad*, Siglo XXI Editores, México, 2009.

<sup>106</sup> Luis Villoro, *La alternativa: Perspectivas y posibilidades de cambio*, Fondo de Cultura Económica, México, 2015.

### **III.2. Algunos aspectos generales acerca de la comunidad en la tercera etapa filosófica de Luis Villoro (1994 - 2014)**

La presencia del concepto de comunidad en la que estudiosos consideran la tercera y última etapa o momento filosófico de Luis Villoro <sup>107</sup>, periodo de análisis y propuestas centrados en la Ética, la Política y los vínculos entre éstas, tiene marcadas conexiones y correspondencias con la realidad social.<sup>108</sup>

Así pues, para la referida etapa o momento filosófico es sumamente crucial un hecho colectivo, ya que tuvo una gran repercusión en la labor del filósofo: el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en Chiapas en enero de 1994. Además, más allá de Luis Villoro, el levantamiento del EZLN fue, y sigue siendo, un fuerte catalizador de consideraciones intelectuales e indicador de problemas y posibilidades políticos y culturales en México y en el mundo. Fue, y es, afirmación de alternativas humanas.

---

<sup>107</sup> Vid. Nota 93.

<sup>108</sup> No obstante, dicha presencia conceptual tiene antecedentes en el propio trabajo del filósofo: además de la referidas presencias como fundamento del sentido e individualidad de los pueblos en *Los grandes momentos del indigenismo en México* (1950) y como estructura que justifica el saber y sustenta la sabiduría compartida en *Creer, saber, conocer* (1982) y a reserva de que se requiere un trabajo especial para presentar un panorama exhaustivo acerca de la presencia del concepto de comunidad en toda la obra de Luis Villoro, aquí podemos agregar que en la década de los 70s, el filósofo mexicano encuentra a la comunidad en ideales económicos y políticos que cada vez más se contraponían como alternativa a la realidad del mundo y a los ideales de la modernidad imperante, así lo expresa en los artículos breves "Sobre la sociedad de consumo" y "¿Desarrollo para qué?" reunidos junto con otros artículos en el libro *Signos políticos* (Editorial Grijalbo, México, 1974). Específicamente, en el primer artículo referido, el filósofo afirma respecto de un posible modelo social para la liberación de los pueblos del Tercer Mundo que «Su fin no sería, como ahora, la obtención del máximo nivel material de vida para cada individuo, sino la realización armónica, corporal y espiritual, de todos, en el seno de una vida comunitaria.» (p. 14) Esta vertiente de la comunidad como alternativa e ideal vuelve a aparecer con claridad en el análisis, crítica y propuesta que representa el libro del mexicano *El pensamiento moderno: Filosofía del Renacimiento* (1992). Y a partir de 1994 tal vertiente se desplegará aún más, como expondré enseguida.

Concretamente, ocho días después de dicho levantamiento, Luis Villoro publica en el diario La Jornada el artículo "La vergüenza o la paz"<sup>109</sup> en el que hace una crítica a la postura gubernamental y a ciertas concepciones infundadas acerca del levantamiento y, meses después, publica en la revista Nexos el ensayo breve "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía"<sup>110</sup>. Esta publicación es un aporte esclarecedor y de profundos alcances entre las consideraciones divergentes suscitadas por el EZLN; con ella, el filósofo abona a la atención y solución de la marginación y violencia en contra de los pueblos indígenas y al reconocimiento de su derecho a la autonomía. Marginación y violencia que, justamente, es motivo del levantamiento del EZLN y de muchos otros movimientos de defensa, reivindicación y afirmación de los indígenas.

En dicho ensayo, el concepto de comunidad tiene un lugar central, ya que, como el autor manifiesta:

- Este ensayo trata de demostrar que el derecho de los pueblos indios a la autonomía:
- 1) es condición del convenio que constituiría el Estado nacional como una **comunidad política** libremente consentida;
  - 2) puede justificarse en el derecho internacional vigente;
  - 3) se funda en la doctrina de los derechos humanos.<sup>111</sup>

Además de la idea de Estado como «una comunidad política libremente consentida», el concepto de comunidad también está presente en el hecho de que Luis Villoro concibe a los pueblos como un tipo de comunidad, concepción que analizaré más adelante, y al

---

<sup>109</sup> Luis Villoro, "La vergüenza o la paz", en diario La Jornada, 9 de enero de 1994, p. 1 y p. 14.

<sup>110</sup> Luis Villoro Toranzo, "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía", *op. cit.*

<sup>111</sup> *Ibid.*, Introducción. Las negritas son mías.

derecho de los pueblos a la autodeterminación como condición previa de los derechos humanos individuales:

En una resolución de la ONU (Resolución 637 (VII), del 16 de diciembre de 1952) se considera el derecho de los pueblos a la autodeterminación como "una condición previa para disfrutar de todos los derechos fundamentales del hombre". Pero ¿cómo puede un derecho colectivo ser "condición" de un derecho individual? Sólo si se refiere al contexto que hace posible el ejercicio de ese derecho. El contexto es la comunidad cultural a la que pertenece el individuo.<sup>112</sup>

A mi parecer, en unas cuantas páginas, el filósofo mexicano logra demostrar los objetivos referidos. Para esto, echa mano de nociones e ideas que desarrollará ampliamente en obras posteriores. En este sentido, también desde mi perspectiva, el ensayo "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía" puede ser tomado como un mapa de los terrenos en los que Luis Villoro laborará filosóficamente en la última parte de su vida: los vínculos entre la Ética y la Política, las formas y posibilidades de asociación política, el multiculturalismo y los problemas y alternativas políticos de nuestra época. Terrenos irrigados por el carácter propositivo de las obras del filósofo. Y en ese mapa, la comunidad tiene un lugar crucial y fundamental como es patente en los objetivos citados, así como en el desarrollo de dicho ensayo y su continuación temática en las obras posteriores, como a continuación señalaré.

En dichos terrenos encuentro los siguientes elementos generales acerca de la comunidad que son relevantes no sólo en el marco de la Filosofía, sino también en

---

<sup>112</sup> *Ibid.* 3. Derechos humanos.

perspectivas no necesariamente especializadas: **A. Las comunidades son fundamento del ser y el desarrollo humanos. B. La comunidad puede establecerse no sólo entre individuos, sino también entre colectivos. C. La comunidad humana es política.**

Aunque Luis Villoro entreteje estos elementos de varias maneras, aquí haré una presentación muy sintética:

**A. Las comunidades son fundamento del ser humano.** Para mantener su vida y para desarrollarse, cualquier individuo humano *necesita* estar relacionado con otros individuos. El humano «Nace inerte y desamparado, no podría sobrevivir sin el auxilio ajeno. Crece y tiene que aprender de otros la manera de hacer frente al mundo. Se forja lentamente una identidad personal y requiere para ello de la relación con otras personas.»<sup>113</sup> Todo ser humano, pues, requiere de otros para desarrollar sus capacidades, tanto elementales, por ejemplo, asegurar la alimentación y resguardarse frente a los cambios del clima, como las más sofisticadas, por ejemplo, la construcción de códigos que hagan más eficiente y profunda la comunicación entre individuos.

Precisamente *en comunidad, los individuos desarrollan dichas capacidades*. Desde la antigüedad ha habido clara conciencia de ello, por ejemplo, en Aristóteles.<sup>114</sup> Pero, muchas veces, esto ha sido obviado, tanto en ámbitos prácticos como teóricos,

---

<sup>113</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor*, *op. cit.*, p. 55.

<sup>114</sup> *Vid.* Aristóteles, *Ética Nicomáquea*, *op. cit.*, Libro VIII.

incluida la Filosofía. En Luis Villoro, tal cualidad de la comunidad la encontramos entretrejida con otras nociones fundamentales como sentido, pertenencia, reconocimiento y cultura. Así lo muestra el siguiente pasaje del año de 1998:

Nuestras vidas carecen de sentido si se rompe toda relación con una comunidad de otros hombres en que podamos reconocernos. La necesidad de pertenencia y reconocimiento se satisface de varias formas en comunidades cercanas a nuestras vidas: la familia, los grupos locales, la aldea, la escuela, la empresa, el barrio. Pero la insatisfacción perdura si no nos sentimos vinculados a una comunidad más amplia que sea portadora de valores universales: la de todos aquellos que comparten una forma de vida colectiva, que concuerdan en ciertas creencias básicas, con los que podemos darnos a entender en la misma lengua; en suma, una comunidad de cultura.<sup>115</sup>

A partir de este panorama complejo en el que hay diversos tipos de comunidad y distintas facetas humanas, podemos delimitar, un tanto más, el carácter fundamental de la comunidad respecto del ser humano:

### **A.1. La comunidad satisface necesidades naturales y culturales del ser humano.**

La comunidad que es, dicho de modo muy general, un conjunto de individuos relacionados positivamente entre sí provee desde condiciones biológicas necesarias para mantener la vida, hasta elementos para generar identidades, códigos y sentidos. Condiciones y elementos constituyentes de las culturas. Entonces, podemos afirmar que la comunidad es indispensable para el ser humano por sustentarlo como ser vivo y como ser cultural. En especial, en sus mejores cualidades, las que, desde mi parecer, son fruto de acciones colectivas en libertad.

---

<sup>115</sup> Luis Villoro, *Estado plural, pluralidad de culturas, op. cit.*, p. 40.

**A.2. La comunidad es cimiento y puente de la individualidad.** Es imposible concebir la formación, desarrollo o la mera existencia de un individuo humano completamente independiente de toda comunidad. «Las comunidades a las que pertenecemos nos sitúan en un lugar preciso en el mundo, nos ligan a totalidades concretas en que nuestras vidas cobran un sentido que rebasa el aislamiento de la subjetividad individual.»<sup>116</sup> Esto último en virtud de que cada integrante de una comunidad se afirma a sí mismo, no sólo por reconocerse como parte de una totalidad mayor que su individualidad, sino porque *afirma a los otros* participantes y, al hacerlo, se afirma y se realiza a sí mismo de modo más amplio que sólo al afirmarse individualmente. A esta posibilidad, Luis Villoro en la última línea de *El poder y el valor* llega a considerarla como «el designio del amor: realizarse a sí mismo por la afirmación de lo otro.»<sup>117</sup> Y al final del ensayo “El concepto de Dios y la pregunta por el sentido” publicado unos años después, en 2001<sup>118</sup>, la considera directamente como su definición de amor: «la capacidad de desprendernos del

---

<sup>116</sup> *Ibidem.*

<sup>117</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor*, *op. cit.*, p. 381.

<sup>118</sup> Luis Villoro, “El concepto de Dios y la pregunta por el sentido” en Francisco Piñón Gaytán, Verónica Correa Meléndez, Jesús Óscar Perea García y Eliza Mora Ledezma (coordinadores), *Concepto y problema de Dios: Una reflexión filosófica*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Plaza y Valdés, México, 2001. Este mismo ensayo también fue publicado en Luis Villoro, *Vislumbres de lo otro: Ensayos de filosofía de la religión*, El Colegio Nacional, Editorial Verdehalago, México, 2006. Así mismo en Luis Villoro, *La significación del silencio y otros ensayos*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2008 y Fondo de Cultura Económica, México, 2016.

apego a nuestro yo y de sentir que nuestra verdadera realización está en la afirmación de lo otro, del todo. Y en eso consiste el amor.»<sup>119</sup>

Ir más allá de lo individual, al encuentro y afirmación de lo otro es buscar conocimiento, reconocimiento e interrelación. Algo que los individuos no podemos suplir ni con el placer, el poder o las riquezas más extremos, porque, precisamente, este tipo de experiencias, objetivaciones y todo lo humano, tanto lo positivo como lo negativo, requieren para sostenerse de la relación con otros.

En este mismo tenor, de lo fundamental de la comunidad para el ser humano, Luis Villoro afirma que:

Todos nacemos y alcanzamos nuestra identidad en el seno de comunidades vividas en las que estamos insertos. Vivimos en ellas de manera natural, sin habérselo siquiera propuesto, a ellas pertenecemos en nuestra vida cotidiana. Son lo suficientemente pequeñas para que sus miembros puedan tener un contacto real entre ellos, conocerse, compartir proyectos y eventualmente participar en actividades comunes.<sup>120</sup>

Aquí, encuentro algunos problemas. Uno de ellos me parece que puede abonar a la delimitación conceptual de la comunidad y se podría señalar con la siguiente pregunta: **¿la existencia de las comunidades está determinada por su tamaño?**

De acuerdo con el pasaje citado, entre los miembros de una comunidad “vivida” hay un contacto directo que implica conocimiento mutuo, compartir proyectos y participar en actividades comunes y para que esto sea así, las comunidades “son lo

---

<sup>119</sup> *Ibid.*, p. 241.

<sup>120</sup> Luis Villoro, *Estado plural, pluralidad de culturas, op. cit.*, p. 41.



suficientemente pequeñas". Es decir, habría un límite cuantitativo para la existencia de una comunidad que parece poco claro ya que es difícil sostener un criterio cuantitativo para delimitar una comunidad humana en razón de la posibilidad de lograr contactos directos en comunidades grandes o dispersas como, por ejemplo, las que el mismo Villoro llama comunidades de cultura. Lo anterior, en virtud, no sólo de las interacciones espontáneas, cotidianas y habituales entre individuos, sino también de estructuras y mecanismos de interacción horizontal como *comunicaciones a distancia, consultas, asambleas, trabajos colectivos, cargos rotativos* y otras posibles actividades comunitarias.<sup>121</sup> Asimismo, habría que considerar con mucha atención el potencial auténticamente comunitario de las tecnologías de nuestra época y de las posibles del futuro.<sup>122</sup>

**B. La comunidad puede establecerse no sólo entre individuos, sino también entre colectivos.** Este aspecto en la obra de Luis Villoro ya había sido tratado décadas atrás en *Los grandes momentos del indigenismo en México* de 1950; allí el filósofo sostiene que Fray Bernardino de Sahagún (c. 1499 - 1590) reconoce a los nativos del "Nuevo Mundo" como un pueblo, esto significa que constituyen una

---

<sup>121</sup> Considero como comunitario todo aquello que fomenta, consolida o desarrolla a una comunidad posible o ya constituida.

<sup>122</sup> No estoy al tanto de los desarrollos teóricos y prácticos acerca del uso de tecnologías para establecer, mantener y fortalecer auténticas comunidades humanas, es decir, para el ejercicio de la autonomía en conjunto, pero me parece una gran posibilidad a considerar para ayudar a superar las limitaciones teóricas y prácticas respecto del tamaño de las comunidades y de las distancias y distanciamientos que las atraviesan.

unidad colectiva con sentido propio.<sup>123</sup> Pero, aunque civilizatoriamente loable, religiosamente tal pueblo nativo es contrario al cristianismo y así no puede ser parte de la *comunidad de pueblos cristianos*. Por ello, Sahagún consideró que los indígenas tenían que dejar de ser como eran para poder integrarse a dicha comunidad.<sup>124</sup>

Al volver, en 1994, a poner atención a los pueblos indígenas en México como lo hizo hacia 1950, aunque con un enfoque diferente<sup>125</sup>, una vez más Luis Villoro encuentra comunidades de colectivos como elemento de los problemas y potencialidades de la situación mundial:

La globalización tanto de la economía como de la ciencia y la técnica, el enorme desarrollo de las comunicaciones, la aparición de problemas dramáticos que conciernen a todo el planeta, han vuelto al Estado nacional demasiado pequeño para hacerles frente. De allí la tendencia creciente de los Estados a formar **comunidades supranacionales**, y los esbozos, aún balbuceantes, de formas de gobierno mundial.<sup>126</sup>

Villoro no sólo extrapola el concepto de comunidad a las relaciones internacionales, sino también resalta, y todavía se requiere resaltar más, que muchas entidades políticas consideradas homogéneas, en realidad, están constituidas por diversas

---

<sup>123</sup> «Es, pues, “el pueblo ante sí” el que aparece en esta primera visión sahaduniana. Y, como tal, se le considera como una individualidad, es decir, como una realidad radicalmente distinta de otra cualquiera, con sentido interno propio y que no puede medirse desde otros pueblos, sino solo desde sí mismo.», Luis Villoro, *Los grandes momentos del indigenismo en México*, *op. cit.*, 2014, p. 88.

<sup>124</sup> Cabe señalar que, ha habido y sigue habiendo posturas como la que Villoro encuentra en Sahagún que pretenden que los indígenas dejen de ser como son, en parte o completamente, para poder integrarse a supuestas comunidades amplias como la humanidad, los Estados-nación o “el mundo desarrollado”.

<sup>125</sup> Como referí con las notas 94 y 95.

<sup>126</sup> Luis Villoro, “Los pueblos indios y el derecho a la autonomía”, *op. cit.*, 1. Crisis de los Estados Nacionales. Las negritas son mías.

comunidades. El filósofo, pues, considera comunidades grandes y complejas, no sólo comunidades pequeñas y muy limitadas.

En lo anterior, a mi modo de ver, está implícito un punto fundamental y de grandes alcances, aunque poco explicitado en las obras de Luis Villoro y de otros filósofos:

**B.1. La comunidad tiene un gran potencial de configuración.** Es decir, la comunidad puede darse en muy diversas formas concretas, en diferentes ámbitos y dimensiones humanas, sean cuales sean las condiciones de los individuos que la conformen, y puede generar diversas estructuras prácticas, simbólicas e institucionales.<sup>127</sup> Considero que una muestra de tal potencial es la propuesta filosófica y política promovida por Villoro de un Estado plural que consistiría en una entidad política integrada por comunidades distintas a las que se reconoce y afirma su autonomía con medidas legales y políticas específicas.<sup>128</sup> Esta propuesta, también desde mi parecer, constituiría *una comunidad de comunidades*: un conjunto de comunidades que afirman recíprocamente su autonomía.

En general, considero que la posibilidad de comunidades entre naciones, pueblos o grupos distintos es más entendible al pensar la comunidad como *relaciones* de

---

<sup>127</sup> Con este tipo de planteamientos se hace patente la necesidad de un concepto claro de comunidad que concuerde con las diversas configuraciones de las comunidades reales. Hacia ello se dirige esta tesis, proponiendo que la reciprocidad, en tanto afirmación de la capacidad simultánea de afectar y ser afectados, nos permite identificar claramente relaciones interpersonales concretas como comunidades.

<sup>128</sup> Vid. "Del Estado homogéneo al Estado plural" en Luis Villoro, *Estado plural, pluralidad de culturas, op. cit.*, pp. 13-71.

cooperación, intercambio y colaboración *en igualdad de condiciones, sin coerción y sin subordinación*, es decir, como relaciones recíprocas. De hecho, esta noción la podemos encontrar en narrativas y discursos políticos, en especial, de gobierno y diplomacia. Pero, muchas veces, las relaciones entre naciones, pueblos o grupos no corresponden con dicha noción de comunidad o son contrarias a ella porque implican dominación, unilateralidad o control de una o unas de las partes sobre las otras. Y hasta se ha llegado al extremo de usar los nombres "comunidad internacional" o "comunidad nacional" u otros similares para encubrir imposiciones y violencia.

**C. La comunidad humana es política.** En varios momentos de la historia y también en nuestros días se ha desdeñado y se sigue desdeñando la naturaleza política de la comunidad; ya sea como entidad, orden o relación, se le encasilla en formas rudimentarias y pequeñas. Otras maneras de desdeñarla, me parece, es usar la palabra "comunidad" como sinónimo llano de cualquier forma de colectivo y como cosmético de órdenes grupales impuestos. Sin embargo, también ha habido quienes, como Lao Tze, Aristóteles, Tomás de Aquino, Rousseau y Luis Villoro, han señalado que la comunidad es fundamento, constituyente, vía de lo político y alternativa a órdenes y problemas que han imperado o imperan en lo humano.

En las obras de la última etapa filosófica de Luis Villoro encontramos la afirmación de varios aspectos de tal naturaleza política de la comunidad. Los siguientes cuatro los considero cruciales:

**C.1. Pueblo, en sentido político, es un tipo de comunidad.** A partir de 1994, Luis Villoro se aboca notablemente a pensar la noción de pueblo.<sup>129</sup> Para ello, retoma definiciones basadas en el concepto de comunidad y en esquemas jurídicos internacionales. Así lo hace en el ya referido ensayo breve “Los pueblos indios y el derecho a la autonomía”:

H. Gross Espiell, por su parte, cree poder extraer de las resoluciones de la ONU el siguiente concepto de “pueblo”: “cualquier **forma particular de comunidad humana** unida por la consciencia y la voluntad de constituir una unidad capaz de actuar en vistas a un porvenir común<sup>130</sup>”

Frente a definiciones como ésta, para tener más claros sus alcances podemos plantear cuestiones como la siguiente: *¿es pueblo cualquier colectivo que se concibe como unidad y que tiene un proyecto común?* En la misma obra citada, al analizar la relación entre Estado-nación y comunidades minoritarias, el filósofo mexicano ofrece elementos para responder dicha cuestión:

1) que tengan una cultura diferente a la de la cultura nacional hegemónica; lo cual se comprueba con la persistencia y uso de su lengua, de su sistema de creencias y valores básicos, de sus instituciones sociales y políticas, etc.; 2) que sean conscientes de su propia identidad y manifiesten la voluntad de

---

<sup>129</sup> Como ya mencioné, también en la primera etapa filosófica de Luis Villoro la noción de pueblo tiene una presencia relevante principalmente con carácter histórico y centrada en el sentido.

<sup>130</sup> Luis Villoro, “Los pueblos indios y el derecho a la autonomía”, *op. cit.*, 2. Derechos de los pueblos. Las negritas son mías.

conservarla; 3) que ocupen un territorio delimitado que consideran como propio.<sup>131</sup>

Varios años después, en el 2007, en su libro *Los retos de la sociedad por venir: Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo* el filósofo ofrece una definición de pueblo que sintetiza y reformula lo anterior:

llamaríamos "pueblos" a cualquier **forma de comunidad humana** que cumpliera con los siguientes requisitos: 1) tener una unidad de cultura, la que comprende instituciones sociales que garantizan la permanencia y continuidad de esa cultura; 2) asumir un pasado histórico y proyectar un futuro común; 3) reconocerse en una identidad colectiva y decidir aceptarla; 4) referirse a un territorio propio.<sup>132</sup>

Luis Villoro, pues, tomó como base la noción de comunidad para delimitar un concepto de pueblo que, a mi parecer, tiene mucha claridad al brindar criterios fundamentales y claros para identificarlo: cultura, historia, proyecto, identidad y territorio propios.<sup>133</sup> Cabe añadir que el concepto de pueblo y su clarificación son cruciales en la teoría y la práctica políticas, en especial cuando la noción de

---

<sup>131</sup> *Ibid.*, 3. Derechos humanos.

<sup>132</sup> Luis Villoro, *Los retos de la sociedad por venir: Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 154. Las negritas son mías.

<sup>133</sup> Aspectos específicos que no toda comunidad humana tiene. Como no tener una unidad cultura o un pasado histórico, como sucede con comunidades recién constituidas. O no tener un territorio, como sucede con comunidades desplazadas, migrantes o dispersas. Y también, desde mi parecer, puede haber comunidad sin un proyecto, identidad o territorio comunes porque precisamente la comunidad es la relación a partir de la cual se construyen o establecen las culturas, identidades, proyectos y territorios auténticamente propios y comunes. Ciertamente estos aspectos, cuando ya están constituidos, fortalecen grandemente a las comunidades. Sin estar exentos de problemas.

democracia, el poder *del pueblo*, logra desplegarse. Resulta, entonces, fructífero visitar y visitar el concepto de pueblo del filósofo mexicano.<sup>134</sup>

## **C.2. La idea moderna de Estado-nación es un intento de desplazar a las comunidades.** En nuestra época:

Es frecuente que un Estado abarque varias comunidades culturales, con orígenes históricos diferentes, como en España, Italia o la antigua Unión Soviética. A la inversa, un pueblo con una unidad de cultura a menudo está dividido entre varios Estados, como es el caso de Irlanda, de Armenia o del Kurdistán.<sup>135</sup>

Esta circunstancia problemática y, a veces, conflictiva, la podemos denominar, por decir lo menos, como una *no correspondencia* entre Estados y comunidades de cultura. Una circunstancia que suele ser trivializada. Sin embargo, lo anterior no es fruto de meras casualidades; una de sus principales causas es la difusión e imposición

---

<sup>134</sup> Otro concepto, cercano a los conceptos de pueblo y comunidad, que Luis Villoro también estudió es el de nación; al iniciar *Estado plural, pluralidad de culturas* (1998), el filósofo hace una revisión de tal concepto y encuentra que «Para definir un concepto tan lábil se han utilizado distintos criterios, pero en todos suelen estar presentes cuatro condiciones necesarias para poder aplicarlo a una asociación humana: 1) comunidad de cultura; 2) conciencia de pertenencia; 3) proyecto común, y 4) relación con un territorio.» (p. 13) Estas "condiciones" coinciden con los "requisitos" que Villoro señaló para el concepto de pueblo, como arriba indiqué. Pero *¿es lo mismo pueblo que nación?* Además de lo visto acerca del concepto de pueblo, en la obra referida hay algunas distinciones y especificaciones que ayudan para responder esta cuestión. Algunas de esas distinciones son sutiles pero que, me parece, pueden marcar claras diferencias si se profundiza en ellas: el filósofo define pueblo como "cualquier forma de comunidad humana" que tiene "unidad de cultura" y nación como "comunidad de cultura". En específico, Villoro afirma acerca del concepto que "Nación es un grupo humano que decide perdurar como comunidad." (p.15) Y «Permanecer [sic] a una nación es asumir una forma de vida, incorporarse a una cultura, hacer suya una historia colectiva.» (*Ibidem.*), «es, pues, una entidad con la que se auto-identifican un conjunto de personas, por distintas que puedan ser sus características individuales o de grupo.» (*Ibid.*) Las naciones, pues, no son algo dado o espontáneo, son "un asunto de voluntad" (*Ibid.*), algo que se construye. Tal vez, ahondando en esto último se pueda encontrar lo que distinga con más claridad los conceptos de pueblo y nación, ambos vinculados al concepto de comunidad. Para ello se requiere un trabajo especial y aparte del presente.

<sup>135</sup> "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía", *op. cit.*, 1. Crisis de los Estados nacionales.

de «un producto de la mentalidad moderna»<sup>136</sup>, la idea de Estado-nación, que Luis Villoro define como «un poder soberano único sobre una sociedad homogénea, que se compondría de individuos iguales en derechos, sometidos al mismo orden jurídico.»<sup>137</sup> Para un Estado una sola nación. Esto implica «la uniformización de una sociedad múltiple y heterogénea y la **subordinación** de las diversas agrupaciones y comunidades, detentadoras antes de diferentes derechos y privilegios, al mismo poder central y al mismo orden jurídico.»<sup>138</sup> Por todo lo anterior, la idea de Estado-nación no se puede aplicar llanamente sobre una diversidad de comunidades. De hecho, a las comunidades regionales y locales se les ha llegado a considerar un estorbo para la implementación de tal idea moderna en tanto que las primeras son fuente de formas, prácticas, identidades y sentidos que divergen o se oponen a la considerada como *la* nación de un Estado.

Desde mi perspectiva, también hay una contraposición conceptual entre Estado-nación y comunidad, ya que el primero requiere que sus miembros estén *subordinados* a un poder central, a una parte del todo que la idea de Estado supone, y la segunda requiere *coordinación y autonomía* entre todos sus integrantes, ninguna de las partes de la comunidad se impone sobre las otras.

---

<sup>136</sup> *Ibidem.*

<sup>137</sup> *Ibidem.*

<sup>138</sup> *Ibidem.* Las negritas son mías.



En consecuencia, la implementación de la idea moderna de Estado-nación ha conllevado represión, imposición y violencia sobre las comunidades:

El Estado moderno nace a la vez del reconocimiento de la autonomía de los individuos y de la represión de las comunidades o etnias a las que los individuos pertenecen. Desde su origen le persigue una paradoja: propicia la emancipación de la persona y violenta las comunidades reales en las que la persona se realiza.<sup>139</sup>

Y aunque se afirme que la idea moderna de Estado-nación es funcional, *¿y benéfica?, ¿principalmente para quienes?*, la mayoría de las veces, si no es que todas, se ha impuesto desde grupos muy específicos, por ejemplo, grupos ilustrados, urbanos y burgueses. «[El Estado-nación] no fue el resultado de un pacto entre partes iguales; de hecho [sic] se constituyó por la imposición de una parte de la población sobre las demás.»<sup>140</sup> Sin embargo, las diversas comunidades humanas han resistido y siguen resistiendo los intentos de ser desplazadas, disueltas o eliminadas.

**C.3. La democracia radical es una vía hacia la comunidad.** Democracia y comunidad son más que afines; entre una y otra se afirman. Ambas tienen su fundamento en *individuos relacionados entre sí*, no en individuos aislados. «No se puede ser democrático individualmente»<sup>141</sup>, lo mismo sucede con la comunidad. Por otro lado, la comunidad implica relaciones que conforman a los propios individuos<sup>142</sup>

---

<sup>139</sup> *Ibidem.*

<sup>140</sup> *Ibidem.*

<sup>141</sup> Luis Villoro, *La alternativa: Perspectivas y posibilidades de cambio*, Fondo de Cultura Económica, México, 2015, p. 105.

<sup>142</sup> *Vid.* En esta misma sección: A. Las comunidades son fundamento del ser humano.

y a entidades mayores como los pueblos<sup>143</sup> que son, individuos y pueblos, fundamento de la democracia. Y ésta, desde mi parecer, es el ejercicio de la capacidad que tienen los individuos de afectar políticamente a otros individuos, lo que concuerda con el concepto general de poder<sup>144</sup>, y de ser afectados por esos otros *en condiciones de igualdad*.<sup>145</sup> Es decir, **democracia es construir comunidad política**.

Pero la democracia puede darse en varios grados; desde democracias raquílicas, atravesadas por el individualismo, la inequidad y la simulación, hasta democracias como la que Luis Villoro llama radical, la que

conduciría al poder de las personas situadas, sujetos de redes sociales concretas, en los lugares donde viven y donde trabajan. Un conjunto de personas situadas, ligadas por vínculos de pertenencia común a una totalidad, pueden formar una comunidad. **La democracia radical es una vía hacia la comunidad**.<sup>146</sup>

La democracia radical es, pues, la que afirma el poder de *todos* los individuos que constituyen un pueblo.<sup>147</sup> Una democracia es radical por atender su raíz: los

---

<sup>143</sup> *Vid.* En esta misma sección: C.1. Pueblo, en sentido político, es un tipo de comunidad.

<sup>144</sup> Una definición clara de este concepto general, la ofrece el propio Luis Villoro en su libro *Los retos de la sociedad por venir*, *op. cit.*, p. 17: «Poder es la capacidad de actuar para causar efectos que alteren la realidad».

<sup>145</sup> Estas condiciones de igualdad que implica la idea general de democracia muchas veces son reducidas a un aspecto formal.

<sup>146</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor*, *op. cit.*, p. 359. Las negritas son mías.

<sup>147</sup> En este sentido, de especificar posibilidades de la democracia, cabe indicar que Luis Villoro también consideró una *democracia comunitaria* y una *democracia republicana*, a las que dedica un ensayo en *Los retos de la sociedad por venir* (*op. cit.*, pp. 117-129). Ahí el mexicano da preponderancia a su propuesta republicana que está fuertemente vinculada con el bien común. Esta postura y propuesta también aparece, más sintéticamente, en el texto póstumo *La alternativa: Perspectivas y posibilidades de cambio* (*op. cit.* p. 39):

individuos relacionados entre sí que constituyen totalidades mayores. Es decir, la democracia radical es la que nutre los fundamentos de la comunidad.

**C.4. La comunidad como proyecto político.** En el último capítulo de *El poder y el valor* (1997), después de analizar en capítulos previos los modelos de asociación política<sup>148</sup> que llama “asociación para el orden”, que busca garantizar la vida de sus participantes, y “asociación para la libertad”, que busca garantizar la libertad individual y que supera el primer tipo de asociación, aunque sin suprimirlo, Luis Villoro encuentra que la comunidad puede superar esos modelos de asociación:

La comunidad, si se realiza cabalmente, supera los valores de la asociación para la libertad. Porque la comunidad no está constituida por una trama de derechos y obligaciones compartidos. Para que una asociación constituya una comunidad es menester algo más: que cada individuo asuma la prestación de un servicio a

---

la “democracia representativa” actual no es la única posible. Hay otra superior e incluso contraria a la supuesta democracia liberal que ahora existe: otra democracia que podríamos llamar “democracia participativa, republicana”. Este otro tipo de democracia seguiría las siguientes ideas regulativas: 1) La prioridad de los derechos hacia la comunidad sobre los derechos individuales. 2) La realización de un bien común, propiciado por procedimientos que garanticen la participación de todos en la vida pública. Son procedimientos de una *democracia participativa* que impedirían la instauración de un grupo dirigente por encima y sin control de la comunidad. 3) Las decisiones que se tomaran en esa democracia se orientarían por acercarse lo más posible al consenso.

Distinguir con más claridad las continuidades y diferencias entre *democracia radical*, *democracia comunitaria* y *democracia republicana* y sus vínculos con la comunidad, requiere un trabajo especial que iría más allá de los objetivos del presente trabajo. No obstante, considero que con lo señalado en el presente apartado se demuestra la posición fundamental del concepto de comunidad en las explicaciones y propuestas democráticas de Luis Villoro.

<sup>148</sup> Acerca de lo que Luis Villoro considera una asociación en general encontramos el siguiente pasaje clarificador en *Los pueblos indios y el derecho a la autonomía* (*op. cit.* 1. Crisis de los Estados nacionales):

Cualquier forma de asociación, si es libremente concertada, supone el reconocimiento de los otros como sujetos; lo cual incluye: 1) el respeto a la vida del otro; 2) la aceptación de su autonomía, en el doble sentido de capacidad de elección conforme a sus propios valores y facultad de ejercer esa elección; 3) la aceptación de una igualdad de condiciones en el diálogo que conduzca al convenio, lo cual incluye el reconocimiento por cada quien de que los otros puedan guiar sus decisiones por los fines y valores que les son propios; 4) por último, para que se den esas circunstancias, es necesaria la ausencia de toda coacción entre las partes.

La comunidad bien cumple con estas condiciones, que tienen un sabor a contrato, pero no se limita a ellas, como en seguida indicaré.

la colectividad. Es el conjunto de relaciones serviciales, en que cada quien da algo de sí, y no la sola sumisión a la ley común, lo que constituye una comunidad. En una comunidad, cada individuo se considera al servicio de una totalidad que lo rebasa y en ella su vida alcanza una nueva dimensión de sentido.<sup>149</sup>

La comunidad no solo puede resguardar la vida y la libertad individual, sino que implica una actividad *positiva* de cada integrante hacia los otros integrantes, algo que no persiguen las asociaciones para el orden y la libertad.

Desde mi perspectiva, con lo anterior, el filósofo hace un llamado a contracorriente de las nociones de más circulación en nuestra época que ponen al individuo en el centro y en la cumbre, aunque muchas veces áridamente, de los objetivos políticos. Luis Villoro llama a reconsiderar políticamente a la comunidad. A volver a considerar el potencial político de la comunidad que existe desde la más remota antigüedad, posiblemente desde que el humano se constituyó como tal. El filósofo llama a reconsiderar algo que tiene una carga de primitivismo, en el mejor sentido de esta palabra, y cuya naturaleza y potencial llevan al individuo a ampliar su perspectiva y su actuar al atender los fundamentos de su ser. Naturaleza y potencial de la comunidad que no han sido superados por los modelos de colectivos producidos a lo largo de la historia humana. En esto, creo, es posible encontrar una de las razones por las cuales las comunidades concretas han resistido y resisten como alternativa política.

---

<sup>149</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor*, op. cit., p. 361.

Consideraciones o reconsideraciones como las anteriores bien pueden ser planteadas como proyecto; como algo a construir, reconstruir o reforzar. En el caso de Luis Villoro, encontramos la comunidad como proyecto político, de modo más concreto, en la defensa de la autonomía de los pueblos indígenas y en la propuesta de un Estado plural, algo a lo que ya hice referencia.<sup>150</sup>

Pensar políticamente la comunidad es, pues, una propuesta radical. Es ir a las raíces de nuestro ser. Raíces que son relaciones. Comunidad es una alternativa a la decadencia y limitaciones de las ideas individualistas modernas que intentan cercenar o diluir las múltiples relaciones que constituyen y mantienen a los seres humanos.

### **III.3. Puntos definitorios del concepto de comunidad en la tercera etapa filosófica de Luis Villoro (1994 – 2014)**

Como indiqué en las secciones anteriores de este capítulo, el concepto de comunidad está presente desde las primeras y hasta las últimas obras de Luis Villoro, sobre todo, especialmente a partir del año de 1994 y hasta la muerte del filósofo en el año de 2014. Aunque encontré marcadas variaciones respecto de dicho concepto en este último periodo, el mexicano sostuvo reiteradamente el carácter relacional de la comunidad y llegó a definirla como reciprocidad, punto central de este trabajo, además de echar luz sobre el vínculo entre comunidad y autonomía. Es de resaltar que tal carácter, definición

---

<sup>150</sup> Inicio e inciso B.1 de esta sección, respectivamente.

y vínculo, fueron potenciados por la atención de Luis Villoro hacia las comunidades indígenas en México. A partir de lo anterior, para concluir este capítulo, presentaré críticamente las referencias que me parecen más definitorias del concepto de comunidad planteadas por Luis Villoro en el periodo y contextos referidos.

En el año de 1994, año crucial para México y para las alternativas culturales y políticas del mundo, Luis Villoro da gran relevancia a la comunidad a través del concepto de pueblo; al que el filósofo considera un tipo de comunidad humana y del que trabaja una definición clara.<sup>151</sup> Pero, es hasta el año de 1997, en *El poder y el valor: Fundamentos de una ética política* que Villoro presenta varios elementos directamente definitorios del concepto de comunidad humana. Uno de estos, en el que el filósofo remarca el carácter relacional de la comunidad, es el siguiente:

Dijimos que una necesidad básica de todo hombre era la pertenencia a una sociedad humana. Se cumple en la integración en distintas formas de comunidad: familia, estamento o grupo, asociaciones de todo tipo, etnia, nación. **Todas ellas están constituidas por un tejido de relaciones. Lo benéfico para esas relaciones no lo es sólo para un individuo sino para todos los que comparten ese vínculo.**<sup>152</sup>

---

<sup>151</sup> Vid. Inciso C.1 de la sección III. 2.

<sup>152</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor, op. cit.*, p. 59.

Esta formulación tiene correspondencias con planteamientos como los de Aristóteles<sup>153</sup>, al partir de necesidades<sup>154</sup>, distinguir tipos de comunidades humanas<sup>155</sup> y reconocer el carácter benéfico de la comunidad.<sup>156</sup>

En ese mismo sentido, de afirmar las relaciones como constituyentes de la comunidad y de reconocer un bien general que ella entraña, el filósofo mexicano también afirma: «Las comunidades a las que pertenece el individuo son limitadas, **comprenden un número finito de miembros en relación. En cada una el sujeto tiene la opción de seguir sus intereses exclusivos o lo deseable para la comunidad.**»<sup>157</sup> Es decir, las comunidades no son conjuntos indefinidos y no son imposición sobre el individuo, ni anulación de sus intereses particulares y exclusivos. Los integrantes de una comunidad tienen cierta libertad de no seguir lo que implica la comunidad.<sup>158</sup> No obstante, las comunidades ya constituidas pueden utilizar estrategias para fomentar la integración de nuevos individuos y mantener a los integrantes previos; por ejemplo, hacer patentes y representar, realista o simbólicamente, los beneficios o las ventajas de estar en comunidad y los peligros o las desventajas de no estarlo. Este es el caso de muchas comunidades

---

<sup>153</sup> Vid. Aristóteles, *Ética nicomáquea*, *op. cit.*, Libro VIII, 1159b25 – 1160a30.

<sup>154</sup> Aspecto de los planteamientos de Villoro que trato en el apartado A de la sección III.2.

<sup>155</sup> En el caso del Estagirita, comunidades de oficios, tribus, *demos* y *polis* y en el caso del mexicano, pueblos (en sentido político), comunidades epistémicas y sapienciales<sup>155</sup>, comunidades de vida y comunidades de cultura.

<sup>156</sup> Estos dos últimos aspectos también están presentes en Ferdinand Tönnies, como indiqué en el capítulo anterior.

<sup>157</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor*, *op. cit.*, p. 235. Las negritas son mías.

<sup>158</sup> De hecho, la comunidad es contraria a la subordinación, como lo encontré en Kant en el Capítulo I y como también lo señalaré más adelante en el propio Villoro.

indígenas que mediante narraciones, símbolos, ideales, ritos, tradiciones y costumbres integran a los niños y jóvenes que nacen y crecen en su seno y mantienen la cohesión entre los adultos, aunque todo esto no siempre con éxito pleno.

También en *El poder y el valor*, Luis Villoro recalca que la comunidad no es un simple conjunto de individuos: «La comunidad no es un agregado, establece una organización nueva, constituida por la comunicación e interrelación de las partes.»<sup>159</sup> E, incluso en las primeras líneas del capítulo que culmina la obra referida y que está dedicado por completo a la comunidad, el filósofo señala que los vínculos de pertenencia a una totalidad no necesariamente constituyen comunidad, sino que la propician: «Un conjunto de personas situadas, ligadas por vínculos de pertenencia común a una totalidad, pueden formar una comunidad.»<sup>160</sup> No obstante, el mexicano explora la relación entre comunidad y pertenencia a una totalidad. Para ello, refiere a los alemanes Ferdinand Tönnies y Max

Weber:

La distinción entre sociedad (*Gesellschaft*) y comunidad (*Gemeinschaft*) proviene de F. Tönnies pero, para nuestros propósitos, nos resulta más útil partir de la definición de Max Weber: "Llamamos *comunidad* de **una relación** social cuando y en la medida en que... **se inspira** en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los participantes de *constituir un todo*".<sup>161</sup>

Esta definición de Weber, que aquí Villoro prioriza frente a las distinciones de Tönnies<sup>162</sup>, tampoco indica un vínculo necesario entre pertenecer a una totalidad y ser comunidad y,

---

<sup>159</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor*, *op. cit.*, p. 266.

<sup>160</sup> *Ibid.*, p. 359. Las negritas son mías.

<sup>161</sup> *Ibidem*. Las negritas son mías.

<sup>162</sup> Aunque, años después, Luis Villoro reconsiderará a Tönnies, como indicaré más adelante.



por otro lado, introduce un tercer elemento: un sentimiento subjetivo. Sin embargo, el filósofo avanza en tal exploración:

La comunidad puede considerarse un límite al que tiende toda asociación que se justifica en un vínculo ético. En efecto, si un individuo se considera a sí mismo un elemento de una totalidad, al buscar su propio bien, busca el del todo.<sup>163</sup>

Si consideramos que un vínculo ético es una relación libre y racional, como me parece que el propio Villoro lo considera en el artículo "Ética y política" publicado en el año 2000<sup>164</sup>, tenemos que una comunidad implica una relación libremente asumida, racional<sup>165</sup> y benéfica entre individuos.

Con lo analizado hasta aquí se podría definir la comunidad como *un conjunto de individuos relacionados entre sí que se consideran parte de una totalidad y por ello al buscar su propio bien, buscan el bien de esa totalidad*. Pero, cuestionando a Weber, ¿sentirse o considerarse parte de una totalidad mayor que la propia individualidad implica *necesariamente* actuar por el bien de la totalidad mayor? Además de la dificultad de encontrar y establecer vínculos necesarios entre sentimientos, concepciones y acciones, fácilmente podemos encontrar ejemplos en la realidad que nos llevan a responder negativamente a tal pregunta.

---

<sup>163</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor*, p. 359.

<sup>164</sup> Luis Villoro, "Ética y política" en *Los linderos de la ética*, varios autores, coordinado por Luis Villoro, Universidad Nacional Autónoma de México, Siglo XXI Editores, México, 2000, pp. 3-17.

<sup>165</sup> Villoro reconoce esta concepción ética y política en Rousseau y en Kant, para los cuales: «La asociación política sólo es racional si garantiza la autonomía de todo hombre. Raíz de su dignidad moral. La asociación política debe ser el producto de voluntades autónomas concertadas de los miembros que la componen.» ("Ética y política", *op. cit.*, p. 9) Desde mi parecer, la comunidad cumpliría con estas características.

De hecho, Luis Villoro no se queda en lo antes indicado y, de inmediato, continúa con la clarificación del concepto de comunidad. Es así como, sin soltar las nociones de totalidad y sentido y sin salir de una concepción relacional, elabora más formulaciones acerca de la comunidad en las que introduce otras nociones como la de servicio:

Es el conjunto de relaciones serviciales, en que cada quien da algo de sí, y no la sola sumisión a la ley común, lo que constituye a una comunidad. En una comunidad, cada individuo se considera al servicio de una totalidad que lo rebasa y en ella su vida alcanza una nueva dimensión de sentido.<sup>166</sup>

Ahondando en lo anterior, el filósofo introduce otra noción, el don, da gran relevancia a la reciprocidad y hace algunas especificaciones. Algunas de éstas, desde mi parecer, resultan problemáticas:

la comunidad puede justificarse en la repetición de una costumbre, o en la libertad. Un servicio puede ser impuesto, pero también elegido libremente; puede ser unilateral o recíproco; puede consistir en una afirmación de una voluntad ajena o en una realización de sí mismo. **Cuando es libremente asumido y aceptado en reciprocidad, supera la asociación y forma parte de una relación de comunidad libre. En su concepto no entra entonces la noción de sujeción.** Servicio no es entonces servidumbre a una voluntad ajena, sino a la propia. Su rasgo definitorio sería una relación tripartita: un sujeto, un don y un receptor del don. Entre el sujeto que da y el receptor se establece una liga, que integra a ambos en una nueva unidad; la liga de uno y otro es el don libremente asumido. **El don puede ser recíproco. La relación que se establece es entonces un servicio compartido. La base de la comunidad libre es la reciprocidad de dones.**<sup>167</sup>

Los problemas más relevantes que encuentro en estos planteamientos son los siguientes:

¿es suficiente la costumbre para fundamentar una comunidad?; en este pasaje Villoro pone como opciones distintas a la costumbre y a la libertad, además de que implica la

---

<sup>166</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor*, op. cit., p. 361.

<sup>167</sup> *Ibidem*. Las negritas son mías.

posibilidad de comunidades no fundadas en la libertad, pero ¿puede haber comunidades no fundadas en la libertad? El propio Villoro, como ya indiqué<sup>168</sup>, hace afirmaciones que llevan a responder negativamente a estas cuestiones: el individuo tiene la libertad de seguir o no lo requerido por las comunidades, aunque muchas veces sea difícil ejercer tal libertad. En el caso de las comunidades fundadas en costumbres, considero que tiene que haber una aceptación de las costumbres por parte de los integrantes de la comunidad, si no, es difícil concebir que se pueda mantener la comunidad o que ciertamente sea una comunidad. Por otro lado, está la posibilidad de que los individuos dejen las comunidades concretas de las que son integrantes, como podemos verlo en la realidad por diversos motivos, a pesar de las dificultades, pérdidas y desventajas que ello representa.

También desde mi perspectiva, usar el don para definir la relación de comunidad, como también lo han hecho otros autores<sup>169</sup>, tiene el problema de que, en principio, un don es una acción unilateral; es un bien dado que no requiere *necesariamente* ni siquiera una petición o respuesta de quien o de lo que lo recibe, ni tampoco una devolución o

---

<sup>168</sup> Páginas 78-80 de esta tesis.

<sup>169</sup> Por ejemplo, el italiano Francesco Fistetti registra los siguientes casos:

con el "iluminismo griego" (la sofística) se verifica la transición de una forma de comunidad en la que, para decirlo con Marcel Mauss [antropólogo y sociólogo francés, 1872 - 1950, que estudió la noción de don en comunidades arcaicas], predomina el don ceremonial como "sistema de prestaciones totales", a una forma de comunidad cada vez más diferenciada y especializada. (Francesco Fistetti, *Op. cit.*, p. 15)

Y:

La oferta del sacrificio, como ha subrayado Hénaff [filósofo y antropólogo francés, 1942 - 2018, que reflexionó filosóficamente acerca del don], era un gesto con una finalidad, una operación de resarcimiento y de confirmación del control técnico que el hombre había conseguido frente al mundo natural: por lo tanto, era una especie de "tecnogonía" [sic], complementaria de una cosmogonía, un modo para mantener en equilibrio el orden de las cosas y para alimentar de continuo el lazo social. Pero con el advenimiento de la *polis* democrática es el don como "hecho social total" el que desaparece y al que sucede la invención del don moral unilateral, con su proceso específico de reciprocidad. (*Ibid.*, p. 16).

retribución. Esto concuerda con la afirmación de Luis Villoro de que «El don puede ser recíproco.»<sup>170</sup> Es decir, no siempre lo es. En consecuencia, los dones no siempre hacen comunidad.

A pesar de los problemas de tratar de definir la comunidad con las nociones de pertenencia, servicio y don, en lo anterior encuentro que, concordando con mi tesis, la reciprocidad adquiere una posición crucial en los planteamientos de Luis Villoro acerca de la comunidad; ya sea servicio, don, reconocimiento o, como es mi propuesta, afirmación de autonomía, la relación de comunidad es necesariamente recíproca. Si no es así, estaríamos hablando de relaciones unilaterales que corresponderían a otros conceptos o nociones como dádiva, servidumbre o imposición.

En este sendero de conocimiento y clarificación, es muy notable que Luis Villoro refuerza y profundiza su noción de comunidad al volver<sup>171</sup> a poner atención a los pueblos indígenas:

En ellos [los pueblos indígenas], persiste la preminencia de la totalidad sobre los intereses individuales. El individuo adquiere sentido por su pertenencia a un todo: la comunidad humana en que vive, la totalidad de la naturaleza misma también. **La**

---

<sup>170</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor*, op. cit., p. 361.

<sup>171</sup> Como ya referí con las notas 94 y 95 y en otros lugares de esta tesis, Luis Villoro con su primer libro, casi cincuenta años atrás, pone gran atención a los indígenas, aunque con una perspectiva diferente, una perspectiva desde el exterior de los pueblos indígenas. Sin embargo, me parece, el contraste con esa información nos puede ayudar a clarificar varios temas. Así sucede con la reciprocidad que el filósofo encuentra en los pueblos indígenas y no en el encuentro de los primeros evangelizadores cristianos con esos pueblos porque en ésta: «No se trata de una concesión recíproca por parte de las dos culturas que se enfrentan, con tal de lograr mutuo entendimiento. Tampoco se habla de un intercambio o donación dual en que los dos términos, receptores y dadores a la vez, acoplaran sus puntos de vista.» (Luis Villoro, *Los grandes momentos del indigenismo en México*, op. cit., p. 79) Es decir, como también ya indiqué, no se trató de construir una auténtica comunidad de cristianos e indígenas.

**relación con los otros entes no está basada en el dominio sino en la reciprocidad de servicios.**<sup>172</sup>

De esta forma, en consonancia con las nociones de totalidad, pertenencia y sentido, el filósofo reafirma y especifica la comunidad como relación de reciprocidad. Y también, algo crucial, remarca el contraste entre comunidad y dominación.

Algunos años después de los anteriores planteamientos, en el libro *Los retos de la sociedad por venir* (2007), Luis Villoro lleva a cabo algunas revisiones acerca del concepto de comunidad como parte de un análisis de la discusión entre filósofos liberales y comunitaristas. Una de esas revisiones, es la reconsideración de los planteamientos de Ferdinand Tönnies:

Una asociación humana **implica necesariamente la coexistencia de individuos en relaciones recíprocas** que, en mayor o menor medida, compiten y cooperan entre sí. La asociación puede tener dos sentidos: siguiendo la distinción clásica de Tönnies, puede ser una "sociedad" o una "comunidad".<sup>173</sup>

Como vimos, Villoro llega a coincidir con Tönnies en un aspecto fundamental que aquí el mexicano refiere claramente: considerar la comunidad necesariamente como una relación recíproca, aspecto central de esta tesis. Si bien, Villoro no retoma directamente la caracterización y distinciones de Tönnies acerca de la comunidad y de la sociedad.

Luis Villoro también hace una revisión histórica de diferentes nociones de comunidad:

En las sociedades antiguas, la realización de un "**bien común**" se concebía como un ideal, a menudo difícil de alcanzar, que podía **unificar** a los individuos en una

---

<sup>172</sup> Luis Villoro, *El poder y el valor*, op. cit., 368. Las negritas son mías.

<sup>173</sup> Luis Villoro, *Los retos de la sociedad por venir*, op. cit., p. 93. Las negritas son mías.

comunidad. La comunidad suponía la existencia de un **fin común** que hacían suyo las personas que pertenecían a ella; quienes no participaban en ese fin común eran considerados **excluidos** de la comunidad.<sup>174</sup>

Lo que me parece más significativo en esta revisión son los matices que hace Luis Villoro al considerar el bien común como *a menudo difícil de alcanzar*, la unidad como *posible y no como necesaria*, el fin común como *algo supuesto* y la exclusión como *algo relativo a tal supuesto*. De este modo, el filósofo indica muy sintéticamente los problemas de diversas concepciones acerca de la comunidad y, desde mi parecer, marca una distancia crítica respecto de ellas.

Villoro continúa con dichas revisiones hasta llegar a la confrontación entre modernidad y comunidad. Aspecto que ya encontramos en *Los pueblos indios y el derecho a la autonomía* del año de 1994, en específico, respecto a la idea moderna de Estado-nación.<sup>175</sup> Ahora, el mexicano presenta tal contraposición de modo más general:

La modernidad, en cambio [en comparación con las sociedades antiguas], resaltó en primer lugar los fines individuales. Sólo el individuo es autónomo y sólo él puede ser un fin en sí mismo. Frente a los intereses individuales en conflicto quedaba en entredicho la existencia misma de un fin común entre ellos. El ideal de la comunidad fue remplazado poco a poco por el de la asociación de libertades personales que acuerdan un contrato de colaboración en beneficio propio. Al ideal de la comunidad sucede la sociedad por contrato.<sup>176</sup>

Agrego yo, la modernidad muchas veces ha llegado a la represión y ataque hacia las comunidades, ya sean éstas realidad, proyecto o idea; la modernidad ha intentado poner

---

<sup>174</sup> *Ibidem*. Las negritas son mías.

<sup>175</sup> Aspecto analizado en el inciso C.2 de la sección III.2.

<sup>176</sup> Luis Villoro, *Los retos de la sociedad por venir*, *op. cit.*, p. 94.

por encima de las comunidades la noción de sociedad, los proyectos de Estado-nación y la idea de un individuo preexistente, independiente y más importante que lo colectivo. Pero, a pesar de este panorama que fomenta las rupturas o intentos de rupturas de los individuos con las comunidades, éstas resistieron y resisten, no por inercia u obstinación, sino porque, entre otras razones, la comunidad es fundamento del ser humano. Razón, como vimos, sostenida por Luis Villoro.<sup>177</sup>

En específico, acerca de la discusión entre liberales y comunitaristas, posturas que remiten a un concepto de comunidad fundado en el bien común, ya sea cuestionando este concepto, en el caso de los liberales, o promoviéndolo, en el caso de los comunitaristas<sup>178</sup>, Luis Villoro considera que se requiere ir más allá de lo que implican tales posturas:

Muchos de los autores que intervienen en el debate anterior [entre liberales y comunitaristas] son conscientes de la necesidad de tomar en cuenta las ideas de sus opositores y de disminuir su aparente incompatibilidad. Para ello sería necesario esclarecer las condiciones de una comunidad solidaria que, lejos de negarla, reafirmara la libertad que postuló para cada persona el pensamiento moderno.<sup>179</sup>

Creo que, precisamente, esto último, *esclarecer las condiciones de una comunidad solidaria que reafirma la libertad individual*, es algo que logró Luis Villoro al concebir, como hemos visto, la comunidad como fundamento del ser de los individuos humanos, como una relación libre recíprocamente benéfica entre sus integrantes y como un ejercicio

---

<sup>177</sup> Inciso A de la sección III.2.

<sup>178</sup> Estas posturas divergen con lo que planteo con esta tesis ya que considero como más fundamental el carácter relacional entre los integrantes de la comunidad que el vínculo de ésta con un bien común.

<sup>179</sup> Luis Villoro, *Los retos de la sociedad por venir*, op. cit., p. 98.

de autonomía, tanto individual como colectiva. Es decir, que individuos y colectivos puedan establecer y seguir sus propios principios y fines. Y es que, ¿cómo podría haber una auténtica autonomía individual sin la autonomía de las comunidades de las que los individuos son integrantes? Y viceversa, ¿cómo podría haber una auténtica autonomía de una comunidad sin la autonomía de sus integrantes? Lo señalado por Villoro es, pues, un avance en la reconsideración y clarificación del vínculo fundamental y benéfico entre comunidad e individuo y del potencial político de la comunidad.



## CONCLUSIONES

Al afirmar que *el concepto de comunidad es una relación fundamental de reciprocidad* he querido indicar principalmente que la relación *entre* los integrantes de cualquier comunidad es lo más determinante para ser tal y que esa relación es de reciprocidad, en el sentido de que **todos sus integrantes tienen la misma condición fundamental de poder afectar a y ser afectados por los otros integrantes en diversas formas** tanto elementales, por ejemplo, la interacción, ayuda e intercambio necesarios para el mantenimiento de la vida, como complejos, por ejemplo, la comunicación, transmisión y colaboración necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la cultura. Por lo anterior, considero que este concepto de comunidad tiene alcances amplios y profundos que van desde lo ontológico hasta lo específicamente humano.

Esta concepción no implica que una comunidad no pueda presentar otras características o cualidades, pero éstas no son fundamentales porque pueden no estar presentes (como el tener algo en común), no ser distintivas (como el ser una totalidad, ser una relación orgánica o formar una entidad) o no sean suficientes para constituir una comunidad (como ser un conjunto de individuos).

De hecho, las comunidades pueden existir en formas diversas dependiendo de cuáles sean sus integrantes en concreto, las circunstancias y acciones de éstos y las consecuencias y cambios de todo ello. Esto es lo que he llamado **el gran potencial de configuración de la comunidad**. Incluso, tales formas específicas de comunidad pueden

implicar diferenciaciones (de posiciones, funciones o atributos) entre los integrantes, pero estas diferenciaciones son determinadas en conjunto y no pueden ser absolutas y definitivas porque de otro modo anularían la reciprocidad fundamental de la relación de comunidad. Y entonces, ésta ya sería otro tipo de relación. **Las comunidades pueden dejar de serlo.**

Para exponer, poner a prueba y desarrollar mi postura hice un recorrido a través de planteamientos acerca de la comunidad definida como relación de reciprocidad desde lo ontológico y epistémico en Immanuel Kant, pasando por lo sociológico en Ferdinand Tönnies, hasta llegar a lo político en Luis Villoro. Creo que este recorrido diverso, por sí mismo, es prueba de los alcances de concebir a la comunidad como una relación de reciprocidad. Por otro lado, como bien nos enseña la Filosofía, todo concepto tiene raíces que atraviesan lo humano hasta llegar a lo ontológico, porque en esto último están las bases del entendimiento humano.

De este modo, al analizar el concepto trascendental o categoría de comunidad que Immanuel Kant presenta en la "Analítica Trascendental" de la *Crítica de la Razón pura* como una *relación de afectación recíproca entre agentes y pacientes que genera agregados mediante coordinación y es contraria a la subordinación, la unilateralidad y la seriación, relación en la cual puede haber resistencia entre sus participantes*, encontré que el concepto de comunidad está en la base de la experiencia humana porque es parte de los fundamentos del entendimiento humano, al mismo nivel que la relación de causalidad.

Kant caracteriza con gran agudeza dicho concepto, tanto así, que las características que atribuye a la categoría de comunidad bien ayudan a hacer distinciones en casos específicos como la comunidad humana.

En el análisis del concepto de comunidad humana de *Comunidad y sociedad* de Ferdinand Tönnies, definido como una *relación de reciprocidad positiva, de afirmación y construcción, entre voluntades*, encontré que el autor entiende la voluntad como fuerza integral y orgánica, es decir, una fuerza fundada en las diversas cualidades humanas y en las totalidades mayores de las que forma parte el ser humano. De esta forma, se puede entender mejor que el alemán conciba a la comunidad también como “vida auténtica y duradera”. Lo más relevante de este abordaje, desde la perspectiva que ahora sustento, se encuentra en la afirmación de Tönnies: «nadie puede hacer comunidad a otro». Afirmación acerca de la cual presenté una breve interpretación en el capítulo respectivo.

Algo que me parece muy relevante fue un problema que encontré en Ferdinand Tönnies, pero que sirve para clarificar lo que sustento como la reciprocidad de la comunidad: el alemán considera una reciprocidad no simétrica porque, como también considera Aristóteles, hay reciprocidad en el simple hecho de que un individuo afecte a otro u otros, sin que el primero pueda ser afectado por los segundos, por lo tanto, en una relación así los participantes pueden tener capacidades o posiciones desiguales. De este modo, la comunidad podría ser compatible con la unilateralidad, subordinación y dominación, como encontré que de hecho Tönnies considera. Esto último es claramente

opuesto a lo que considera Kant con su concepto trascendental de comunidad, a la concepción política del mismo concepto por parte de Villoro y a lo que yo sostengo con el presente trabajo: la comunidad implica simetría, es decir, implica acciones no determinadas unilateralmente, sino conjuntamente, que parten de una igualdad fundamental para poder realizar acciones.

En Luis Villoro abordé la perspectiva más específica acerca de la comunidad, comparada con las perspectivas que abordé con Kant y Tönnies, aunque entre todas coinciden en la posición fundamental de la reciprocidad y la centralidad de la capacidad de afectar y ser afectado. Que en el caso humano atañe a la voluntad, como encontré en Tönnies, y más específicamente implica autonomía, como encontré en Villoro.

Al abordar el amplio campo textual del conjunto de obras de Luis Villoro a partir del año de 1994 y hasta el fallecimiento del filósofo en el año de 2014, encontré una considerable variación acerca del concepto de comunidad: desde recalcar su carácter de totalidad, pasando por su cimentación en el sentimiento y el don, hasta llegar a definirlo como *un entramado de relaciones recíprocas*. En este terreno tiene mucho relieve el hecho de que Luis Villoro puso atención a las comunidades indígenas de México ya que, desde mi parecer, esto fue uno de los principales motivos para que el filósofo desarrollara sus planteamientos acerca de la comunidad como reciprocidad, como ejercicio de autonomía y como modelo político.

De lo analizado del filósofo mexicano, también es muy relevante el señalamiento de que una comunidad para mantenerse como tal ha de poder ejercer su autonomía. Es decir, poder establecer y seguir principios y fines propios. Y ese ejercicio de la autonomía de las comunidades es necesario para la autonomía individual ya que todo individuo es parte de alguna comunidad humana que lo sustenta y capacita para satisfacer sus necesidades biológicas y culturales y le brinda los elementos para construir el sentido de su vida. Si la autonomía de las comunidades de las que forma parte un individuo es limitada, la autonomía de este último también será limitada.

Por mi parte, recalco que el ejercicio de la autonomía de una comunidad requiere necesariamente la autonomía de los individuos que la integran. *¿Es auténtica una autonomía colectiva dónde sus integrantes o la mayoría de ellos no pueden elegir o establecer sus fines y principios individuales y colectivos?* Me parece que no. Una comunidad, si es tal, es fundamentalmente afirmación recíproca de autonomía *entre* sus integrantes, no sólo de una parte de éstos. Por otro lado, la autonomía no surge espontáneamente de la reunión de individuos. Específicamente, considero que **al ser integrantes de una comunidad humana no sólo afirmamos nuestra autonomía individual y la de la comunidad como totalidad, sino también afirmamos la autonomía de los otros integrantes de la comunidad.**

Después de este recorrido diverso que me ayudó a definir más claramente la relación de reciprocidad que considero fundamenta las comunidades, presento en los siguientes

puntos una definición del *concepto de comunidad como una relación fundamental de reciprocidad*.

1. Es una relación simétrica y horizontal porque no hay una diferenciación *exclusiva y definitiva* entre los que llevan a cabo acciones y los que son afectados por esas acciones, sino que todos los integrantes de la relación *fundamentalmente* ejercen tales capacidades, son *a la vez* agentes y pacientes.
2. Es una relación multilateral porque las acciones, incluida la propia relación como tal, son determinadas por todos los integrantes de la comunidad. Y no por una parte de ellos, como sucede en relaciones unilaterales.
3. En consecuencia, es una relación de coordinación y no de subordinación; no hay imposición de unos sobre otros, sino una interacción, no exenta de problemas, encausada a realizar acciones conjuntas.
4. En el caso de la *comunidad humana* esta consiste fundamentalmente en la afirmación recíproca de la autonomía entre todos sus integrantes, dicho de otra forma, en la afirmación recíproca de la capacidad de establecer y seguir principios y fines por sí mismos. Porque así los integrantes de dicha relación pueden ser plenamente agentes humanos; pueden iniciar o ser partícipes de la determinación de acciones que los afectan a ellos mismos y a otros y no solamente padecer las acciones iniciadas por otros. Y también de este modo se funda plenamente las autonomías colectivas.

Finalmente, espero que este trabajo ayude, aunque sea mínimamente, a la identificación más precisa de las diversas comunidades y a tener claro que no hay comunidad donde priman relaciones de inequidad, subordinación, dominio o donde se niega, se obstruye y se violenta la autonomía tanto de individuos como de colectivos.

## BIBLIOGRAFÍA

Mariflor Aguilar Rivero, Olinca Valeria Avilés Hernández y Carlos Andrés Aguirre Álvarez (editores), *Depredación: ciudades rurales, comunidades intervenidas y espacios en conflicto*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, Juan Pablos Editor, México, 2013.

Mariflor Aguilar Rivero, *Resistir es construir: movilidades y pertenencias*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, Juan Pablos Editor, México, 2013.

Daniel Alvaro, "Los conceptos de "comunidad" y "sociedad" de Ferdinand Tönnies", Papeles del CEIC International Journal on Collective Identity Research, # 52, marzo 2010, Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.

\_\_\_\_\_, *El problema de la comunidad. Marx, Tönnies, Weber*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2014.

Aristóteles, *Ética nicomáquea Ética eudemia*, traducción y notas por Julio Pallí Bonet, Editorial Gredos, Madrid, 1985.

\_\_\_\_\_, *Política*, Introducción, traducción y notas de Manuela García Valdés, Editorial Gredos, Madrid, 1988.

\_\_\_\_\_, *Tratados de Lógica (Órganon) I: Categorías, Tópicos, Sobre las refutaciones sofísticas*, introducciones, traducciones y notas de Miguel Candel Sanmartín, Editorial Gredos, Madrid, 1982.



Marc Augé, *La comunidad ilusoria*, traducción Enric Berenguer, Gedisa Editorial, Barcelona, 2012.

Luis Barboza, *Algunas consideraciones en torno al concepto de Comunidad*, CINPE-UNA, Mayo, 2016.

Zygmunt Bauman, *Comunidad: en busca de seguridad en un mundo hostil*, traducción de Jesús Alborés, Siglo XXI de España Editores, Madrid, 2003.

Rosario Castellanos, *Poesía no eres tú: obra poética (1948-1971)*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004.

Luis Eduardo de Hoyos y Pedro Stepanenko (editores), *La Crítica de la razón pura: una antología hispanoamericana*, Departamento de Filosofía, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia e Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2017.

Sor Juana Inés de La Cruz, *Obras completas I. Lírica personal*, edición, introducción y notas de Antonio Alatorre, Fondo de Cultura Económica, México, 2009.

Juan de Salisbury, *Policraticus*, Traducción de Manuel Alcalá, Francisco Delgado, Alfonso Echánove, Matías García Gómez, Alberto López Caballero, Juan Vargas y Tomás Zamarriego, Editorial Nacional, Madrid, 1984.

Roberto Esposito, *Comunitas: origen y destino de la comunidad*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 2012.

Francesco Fistetti, *Comunidad: Léxico de política*, traducción de Heber Cardoso, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 2004.

Axel Honneth, "Comunidad. Esbozo De Una Historia Conceptual" en *Isegoría Revista de filosofía moral y política*, N. 20, 1999.

Immanuel Kant, *Crítica de la razón pura*, traducción de Pedro Rivas, Editorial Taurus, México, 2006.

Lao Tse, *Tao Te Ching: Los libros del Tao*, edición y traducción del chino de Iñaki Preciado Idoeta, Editorial Trotta, Madrid, 2006.

Efraín Lazos, *Disonancias de la Crítica: Variaciones sobre cuatro temas kantianos*, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2014.

Gustavo Leyva Martínez y Jorge Rendón Alarcón, *Luis Villoro: Filosofía, historia y política*, Universidad Autónoma Metropolitana, Gedisa, México, 2016.

Miguel Lisbona Guillén (editor), *La comunidad a debate. Reflexiones sobre el concepto de comunidad en el México contemporáneo*, El Colegio de Michoacán, La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Zamora, Mich., 2009.

Karl Marx, *El Capital: Crítica de la economía política*, Tomo I, traducción de Wenceslao Roces, Fondo de Cultura Económica, México, 2014.

Luis Muñoz Oliveira (coordinador), *Luis Villoro y la diversidad cultural: un homenaje*,

Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2016.

Charlton Payne y Lucas Thorpe (editores), *Kant and the Concept of Community*, North American Kant Society Studies in Philosophy, University of Rochester Press, Rochester, NY, 2011.

Francisco Piñón Gaytán, Verónica Correa Meléndez, Jesús Óscar Perea García y Eliza Mora Ledezma (coordinadores), *Concepto y problema de Dios: Una reflexión filosófica*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Plaza y Valdés, México, 2001.

Platón, *Diálogos IV República*, introducción, traducción y notas por Conrado Eggers Lan, Editorial Gredos, Madrid, 1986.

\_\_\_\_\_, *Diálogos V Parménides Teeteto Sofista Político*, traducciones, introducciones y notas por M.<sup>a</sup> Isabel Santa Cruz, Álvaro Vallejo Campos y Néstor Luis Cordero, Editorial Gredos, Madrid, 1988.

Helmuth Plessner, *Límites de la comunidad: crítica al radicalismo social*, traducción de Tommaso Menegazzi y Víctor Granado Almena, Ediciones Siruela, Biblioteca de Ensayo 77 (Serie Mayor), Madrid, 2012.

*Popol Vuh*, traducción directa del k'iche' al español, organización gráfica y presentación Michela Craveri, presentación Laura Elena Sotelo, Coordinación de Humanidades, Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2017.

Mario Teodoro Ramírez (coordinador), *Luis Villoro: Pensamiento y vida. Homenaje en sus 90 años*, Instituto de Investigaciones Filosóficas Luis Villoro, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Siglo XXI Editores, México, 2014.

Robert Leo Smith y Thomas M. Smith, *Ecología*, traducción Francesc Mezquita y Eduardo Aparici, Pearson Educación, Madrid, 2001.

Baruj Spinoza, *Ética demostrada según el orden geométrico*, edición y traducción de Atilano Domínguez, Editorial Trotta, Madrid, 2000.

Pedro Stepanenko (compilador), *Luis Villoro: Conocimiento y emancipación. Homenaje póstumo del Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM*, Instituto de Investigaciones Filosóficas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2017.

Alfonso Torres Carrillo, *El retorno a la comunidad: Problemas, debates y desafíos de vivir juntos*, CINDE EL BÚHO, Bogotá, 2013.

Ferdinand Tönnies, *Comunidad y sociedad*, traducción de José Rovira Armengol, Editorial Losada, Buenos Aires, 1947.

\_\_\_\_\_, *Comunidad y asociación: El comunismo y el socialismo como formas de vida social*, traducción de J. F. Ivars, edición de Ander Gurrutxaga, Biblioteca Nueva, Madrid, 2011.

Ambrosio Velasco Gómez, *Republicanism y multiculturalismo*, Siglo XXI Editores, México, 2006.

Luis Villoro, *Crear, saber, conocer*, Siglo XXI Editores, México, 2006.

\_\_\_\_\_, *De la libertad a la comunidad*, Fondo de Cultura Económica, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, 2003.

\_\_\_\_\_, *El pensamiento moderno: Filosofía del Renacimiento*, Fondo de Cultura Económica, El Colegio Nacional, México, 2010.

\_\_\_\_\_, *Ensayos sobre indigenismo: Del indigenismo a la autonomía de los pueblos indígenas* de Luis Villoro, Edición y estudio introductorio de Ambrosio Velasco Gómez, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2017.

\_\_\_\_\_, *Estado plural, pluralidad de culturas*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y El Colegio Nacional, México, 2012.

\_\_\_\_\_, *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

\_\_\_\_\_, *La alternativa: Perspectivas y posibilidades de cambio*, Fondo de Cultura Económica, México, 2015.

\_\_\_\_\_, "La vergüenza o la paz", en diario La Jornada, 9 de enero de 1994, p. 1 y p. 14.

\_\_\_\_\_, *La significación del silencio y otros ensayos*, Fondo de Cultura Económica, México, 2016.

\_\_\_\_\_, *Los grandes momentos del indigenismo en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2014.

\_\_\_\_\_ (coordinador), *Los linderos de la ética*, Universidad Nacional Autónoma de México, Siglo XXI Editores, México, 2000.

\_\_\_\_\_, "Los pueblos indios y el derecho a la autonomía", en revista Nexos, No. 197, 1ro. de mayo de 1994. Consultado el 6 de diciembre de 2019 en: <https://www.nexos.com.mx/?p=7057>

\_\_\_\_\_, *Los retos de la sociedad por venir: Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.

\_\_\_\_\_, *Signos políticos*, Editorial Grijalbo, México, 1974.

\_\_\_\_\_, *Tres retos de la sociedad por venir: justicia, democracia, pluralidad*, Siglo XXI Editores, México, 2009.

\_\_\_\_\_, *Vislumbres de lo otro: Ensayos de filosofía de la religión*, El Colegio Nacional, Editorial Verdehalago, México, 2006.